



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## **FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

### **ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

**Las implicancias de la no cancelación automática de los  
antecedentes penales para imputados con sentencia absolutoria**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORA:**

Ballena Lluen, Jacqueline Estefany (ORCID [0000-0001-8655-1062](https://orcid.org/0000-0001-8655-1062))

**ASESORES:**

Mg. Fernández De La Torre, Héctor Luis (ORCID: [0000-0002-1370-1776](https://orcid.org/0000-0002-1370-1776))

Mg. Yaipén Torres, Jorge José (ORCID: [0000-0003-3414-0928](https://orcid.org/0000-0003-3414-0928))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

DERECHO PENAL

CHICLAYO – PERÚ

2021

## DEDICATORIA

Dedicado a mis padres Miguel Ballena y Marilú Lluen, ya que siempre me han apoyado para que cada día sea mejor y así lograr mi sueño de ser profesional.

A mis hermanos Luis y Catherin Ballena que son las personas que me han ayudado en este camino y siempre dándome ánimos para seguir adelante, sobre todo a la más pequeñita de la casa Damaris Ballena que me da mucha alegría y por lo cual siempre dándome motivos para seguir adelante y ser ejemplo para cada uno de mis familiares al cual los amo mucho.

Esto también va dedicado a mi abuelita Florencia Esquen, la cual me apoyo mucho y siempre dándome consejos para que cada día sea mejor, ahora ella se sentirá muy orgullosa de mí y sé que desde el cielo me guiara por el buen camino.

A la vez va dedicado a mi abuelo Valeriano Lluen, a mis tíos y demás familiares la cual aprecio mucho.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco primeramente a Dios, ya que me dio fuerzas y voluntad día a día, para no darme por vencida, y así poder cumplir mi objetivo de ser abogada.

A mis padres, por ser mi apoyo y ayudarme incondicionalmente para seguir adelante y ser buena profesional.

A mi asesor temático Héctor Luis Fernández y mi asesor metodólogo Jorge José Yaipén, por la paciencia y los conocimientos que me dieron a conocer día a día y así aprender mucho más de la carrera de Derecho.

Por último, a mis compañeros de clase que siempre me han dado muchos ánimos y la cual siempre hemos luchado para llegar hasta este momento y así poder graduarnos juntos.

## índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	vi
Índice de figuras.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Realidad Problemática.....	1
1.2. Formulación del Problema.....	2
1.3. Justificación.....	3
1.4. Objetivo general y específicos.....	3
1.5. Hipótesis.....	3
II. MARCO TEÓRICO.....	4
2.1 Antecedentes de la investigación.....	4
2.2. Teorías relacionadas al tema.....	8
2.2.1. Antecedentes penales.....	8
2.2.2. Derecho Comparado.....	10
2.2.3. Errores judiciales.....	12
2.2.4. Presunción de inocencia.....	13
2.2.5. Sentencias.....	15
2.2.6. Casuística y jurisprudencia.....	16

2.3. Enfoques conceptuales.....	18
III. METODOLOGÍA.....	19
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	19
3.2. Variables y operacionalización.....	19
3.3. Población, muestra y muestreo.....	20
3.3.1. Población.....	20
3.3.2. Muestra.....	21
3.3.3. Muestreo.....	21
3.3.4. Unidad de análisis.....	21
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	21
3.5. Procedimientos.....	22
3.6. Método de análisis de datos.....	22
3.7. Aspectos éticos.....	22
IV. RESULTADOS.....	23
V. DISCUSIÓN.....	32
VI. CONCLUSIONES.....	36
VII. RECOMENDACIONES.....	37
VIII. PROPUESTA.....	38
REFERENCIAS.....	43
ANEXOS.....	50

## Índice de tablas

	Pág.
<b>Tabla 1:</b> Condición de los encuestados	23
<b>Tabla 2:</b> ¿Cree usted que debería cancelarse de manera automática los antecedentes penales para imputados con sentencia absolutoria?	24
<b>Tabla 3:</b> ¿Considera usted que la cancelación automática de antecedentes penales favorecerá el derecho al trabajo para los imputados con sentencias absolutorias?	25
<b>Tabla 4:</b> ¿Considera usted que tener antecedentes penales es un obstáculo para poder reinsertarse en la sociedad?	26
<b>Tabla 5:</b> ¿Conoce usted cuáles son las implicancias de la no cancelación de antecedentes penales?	27
<b>Tabla 6:</b> ¿Considera usted que al tipificarse la cancelación automática de antecedentes penales serán beneficiados los imputados con sentencia absolutoria?	28
<b>Tabla 7:</b> ¿Cree usted que la cancelación automática de antecedentes penales ahorrara procedimientos, tiempo y dinero para los imputados con sentencia absolutoria?	29
<b>Tabla 8:</b> ¿Conoce usted el trámite que se debe realizar para cancelarse los antecedentes penales?	30
<b>Tabla 9:</b> ¿Considera usted que debe modificarse el artículo 398° inciso 2 del Código Procesal Penal, para integrar la cancelación automática de antecedentes penales para imputados con sentencia absolutoria?	31

## Índice de figuras

<b>Figura 1:</b> Condición de los encuestados	23
<b>Figura 2:</b> ¿Cree usted que debería cancelarse de manera automática los antecedentes penales para imputados con sentencia absolutoria?	24
<b>Figura 3:</b> ¿Considera usted que la cancelación automática de antecedentes penales favorecerá el derecho al trabajo para los imputados con sentencias absolutorias?	25
<b>Figura 4:</b> ¿Considera usted que tener antecedentes penales es un obstáculo para poder reinsertarse en la sociedad?	26
<b>Figura 5:</b> ¿Conoce usted cuáles son las implicancias de la no cancelación de antecedentes penales?	27
<b>Figura 6:</b> ¿Considera usted que al tipificarse la cancelación automática de antecedentes penales serán beneficiados los imputados con sentencia absolutoria?	28
<b>Figura 7:</b> ¿Cree usted que la cancelación automática de antecedentes penales ahorrara procedimientos, tiempo y dinero para los imputados con sentencia absolutoria?	29
<b>Figura 8:</b> ¿Conoce usted el trámite que se debe realizar para cancelarse los antecedentes penales?	30
<b>Figura 9:</b> ¿Considera usted que debe modificarse el artículo 398° inciso 2 del Código Procesal Penal, para integrar la cancelación automática de antecedentes penales para imputados con sentencia absolutoria?	31

## RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo determinar de qué manera la cancelación automática de antecedentes penales favorecerá el derecho al trabajo de los imputados con sentencia absolutoria. Por ello, se trabajó con una muestra de 60 Abogados inscritos en el Ilustre Colegio de abogados de Lambayeque, 9 Jueces Penales Unipersonales de Chiclayo y 9 Fiscales Penales del Ministerio Público de Lambayeque, utilizando como diseño de investigación cuantitativo y el tipo descriptiva de nivel experimental, como técnica se empleó la encuesta y el instrumento cuestionario, aplicándose el MÉTODO KUDER-RICHARDSON (KR20), donde se obtuvo como resultado, que el 80% del total de la muestra consideran que la cancelación automática de antecedentes penales favorecerá el derecho al trabajo para los imputados con sentencias absolutorias. Por último, como conclusión se debe proponer un proyecto de ley la modificación del artículo 398° inciso 2 del Código Procesal Penal, para integrar la cancelación automática de antecedentes penales para imputados con sentencia absolutoria, donde estos imputados sean beneficiados, para que puedan acceder a un trabajo sin ser discriminados y logren resocializarse.

**Palabras claves:** Antecedentes penales, sentencia absolutoria, derecho al trabajo.



## **ABSTRACT**

The present investigation aims to determine how the automatic cancellation of criminal records will favor the right to work of the accused with sentence acquittal. Therefore, we worked with a sample of 60 lawyers enrolled in the Bar Association of Lambayeque, 9 single judge criminal courts of Chiclayo and 9 criminal prosecutors of the Public Prosecutor's Office of Lambayeque, using a quantitative research design and a descriptive type of experimental level, The KUDER-RICHARDSON METHOD (KR20) was used as a survey technique and a questionnaire instrument, with the result that 80% of the total sample considered that the automatic cancellation of criminal records would favour the right to work for defendants with acquittals. Finally, as a conclusion, a bill should be proposed to amend article 398, paragraph 2 of the Code of Criminal Procedure, to include the automatic cancellation of criminal records for defendants who have been acquitted, where these defendants will benefit, so that they can access a job without being discriminated against and achieve re-socialisation.

**Keywords:** Criminal record, sentence acquittal, right to work.

## I. INTRODUCCIÓN

Hoy en día, muchas personas se ven afectados por tener antecedentes penales, ya que es un registro oficial del Poder Judicial, donde se acredita si una persona registra o no sentencias condenatorias como resultado de haber cometido un delito. Hechos que, de no ser eliminados causan muchos daños, mayormente en los procesados que terminan siendo absueltos de toda imputación y libres de responsabilidad penal.

Por el contrario, existen muchos casos de personas con sentencias absolutorias, donde no se prueba la participación del acusado del delito en cuestión; dándosele la libertad inmediata y declarándosele inocente, pero como ha seguido un proceso penal sus datos quedarán inscritos en el Registro Nacional de Condenas, para lo cual, deberá solicitar la cancelación de sus antecedentes penales; de lo contrario se vería gravemente afectado en sus derechos constitucionales como: el derecho al honor, la buena reputación, derecho a la imagen, derecho al trabajo, pero lo más importante que se le han vulnerado derechos como la presunción de inocencia que adquiere no solo una protección constitucional, sino también reconocidos en los diferentes instrumentos normativos internacionales.

El Diario La República (2018), se publicó como noticia sobre el caso de Juan Meléndez, un puertorriqueño que estuvo a punto de morir en la silla eléctrica, el cual fue acusado injustamente de un crimen del que no participo, pues lo señalaron como asesino de una víctima que no conocía y de robar a mano armada un asentamiento donde jamás estuvo. Lamentablemente paso 17 años, 8 meses y un día en el pabellón de la muerte, hasta que el “California Innocence Project” lo encontró inocente del delito que se le acuso. (parrf. 2do)

Escuchando la historia del puertorriqueño, el abogado penalista Juan Ortiz fundó “Proyecto Inocente Perú”, una Organización No Gubernamental que tiene como finalidad asumir la defensa legal, para personas que han sido privados de su libertad injustamente por diversos errores judiciales. Pues “Proyecto Inocente Perú” lleva la defensa a muchos condenados y tiene casos en evaluación, revisión y calificación. Mayormente llevan procesos que han sido por violación sexual, robo, hurto y homicidio.

Lamentablemente, debido a una defensa desprolija, poco técnica y/o seria por parte del abogado defensor (vulnerando las garantías constitucionales del proceso constitucional peruano), se llevan procesos en las cuales algunos imputados son inocentes de todo cargo que se le acusa, afectando el debido proceso.

Según nuestro Código Procesal Penal en el artículo 398° nos habla de sentencia absolutoria, la cual en el inciso 2 nos hace mención que se ordenará la libertad del acusado, la anulación de los antecedentes policiales y judiciales, y no nos hace mención de los antecedentes penales; sin embargo, se considera que para los imputados con sentencia absolutoria la cancelación de los antecedentes penales debe ser de forma automática.

En el Código Penal en el artículo 69° en su inciso 2, indica que, para realizar la cancelación de antecedentes penales, el solicitante debe estar rehabilitado y tener un buen comportamiento en la sociedad, dándose así la cancelación de antecedentes de manera provisional por 5 años, cumplido este plazo se extinguirán todos los antecedentes.

Si se realiza un análisis con la legislación comparada, específicamente en el Código Penal Español en su artículo 136° menciona que, los antecedentes penales pueden cancelarse después de terminarse el cumplimiento de una pena, en un periodo que varía entre 6 meses y 10 años, dependiendo de la variedad del delito; de lo cual se puede evidenciar que la cancelación no es automática pero no específica para los imputados con sentencia absolutoria.

De lo mencionado se puede diferir, que es conveniente que se dé la cancelación automática de los antecedentes penales para imputados con sentencia absolutoria, ya que si estos se mantienen pueden comportar importantes consecuencias para el ámbito laboral y para el ejercicio de sus derechos. Tener antecedentes penales pueden convertirse en un obstáculo para obtener un puesto trabajo, ya que esto puede ocasionar un grado de desconfianza del empleador y optar por no contratar a esta persona con antecedentes vigentes en el Registro Nacional de Condenas.

Se planteó la siguiente interrogante: ¿De qué manera la cancelación automática de antecedentes penales favorecerá el derecho al trabajo de los imputados con sentencia absolutoria?

Las razones que incitaron la realización de la tesis, fue conocer cuales con las implicancias que afectan a los imputados con sentencia absolutoria al tener antecedentes penales, donde se observa que contando con estos antecedentes se les vulneran muchos derechos y en algunos casos son discriminados, sin darles la oportunidad de reinserirse a la sociedad.

Así mismo en la presente investigación, se pretendió modificar el artículo 398° inciso 2 del Código Procesal Penal, para que se dé la cancelación automática de los antecedentes penales para los imputados con sentencia absolutoria.

El tema que se está investigando es de mucho impacto en la sociedad y por ello creo que será de mucho beneficio para todos los operadores del derecho, como: Jueces, Fiscales, Abogados y estudiantes de derecho interesados en tener una información acerca del trabajo que se está realizando y servir como fuente de información para futuros trabajos de investigación.

Como objetivo general se propuso: Determinar de qué manera la cancelación automática de antecedentes penales favorecerá el derecho al trabajo de los imputados con sentencia absolutoria.

Y como objetivos específicos se tuvo:

- a).** Analizar cuáles son las implicancias de la no cancelación automática de los antecedentes penales.
- b).** Identificar cuáles serían los beneficios de tipificarse la cancelación automática de antecedentes penales.
- c).** Proponer mediante un proyecto de Ley, la modificación del artículo 398 inciso 2° del Código Procesal Penal para integrar la cancelación automática de antecedentes penales para imputados con sentencia absolutoria.

Como hipótesis se planteó que, la cancelación automática de antecedentes penales favorece en la reinserción y reincorporación del imputado con sentencia absolutoria a la sociedad, mejorando las oportunidades o garantizando la oportunidad de acceder a un puesto de trabajo.

## II. MARCO TEORICO.

Para un mayor sustento se expondrán aquellos trabajos previos, los cuales se han desarrollado de la siguiente manera:

A Nivel Internacional, Villalobos (2016). En su investigación: “*Sin segundas oportunidades: El sistema de antecedentes penales en Chile*”, para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales, en la Universidad de Chile; en su quinta conclusión señala:

El legislador debe limitar la mantención de antecedentes penales hasta el cumplimiento de la pena, y así evitar su conservación a etapas post penitenciarias, donde el individuo tiene mayor vulnerabilidad a ser aceptado como tal, dentro de la sociedad. En este sentido, se puede decir, que al no cancelarse sus antecedentes penales es como que si esta persona a pesar de haber cumplido su condena, pues sigue siendo responsable de dicho delito que cometió. (p.125)

Lo que el autor difiere, es que debe mantenerse los antecedentes penales hasta que termine su condena del acusado, y después de cumplir su pena ya no sería justo que siga contando con esos antecedentes ya que así se le estaría vulnerando la reincorporación a la sociedad.

Rivera (2019). En su tesis titulada: “*La no cancelación oficiosa de antecedentes penales como omisión violatoria de derechos humanos*”, para optar el título de licenciada en Derecho, en la Universidad Nacional Autónoma de México; en su décima novena conclusión determina lo siguiente:

“La no cancelación de antecedentes penales representa una violación a los derechos humanos. En primer lugar, porque atenta contra el principio de igualdad y no discriminación; en segundo lugar, porque hace las veces de una pena infamante y trascendental, además de representar una forma de tratos crueles, inhumanos y degradantes; y en tercer lugar, porque la información relativa a los antecedentes penales forma parte de los datos personales, así que su divulgación constituye una violación al respecto a la vida privada, lo cual en conjunto significa una limitación a la integridad física

y psicológica del sujeto, así como un freno a su pleno desarrollo social, laboral y económico.” (p.136)

En la opinión del autor, se logra indicar que al no cancelarse los antecedentes penales se les está vulnerando sus derechos a los condenados, lo cual ello implica que sufren tratos discriminatorios y que se le es imposible desarrollarse dentro del ámbito social, laboral y económico.

Xicay (2019). En su tesis titulada: *“Exigir la constancia de carencia de antecedentes policiales y antecedentes penales, coarta el derecho al trabajo que tiene toda persona”*, para obtener el título de grado académico de licenciada en ciencias jurídicas y sociales y los títulos profesionales de abogada y notaria, en la Universidad de San Carlos de Guatemala; en su cuarta conclusión señala lo siguiente:

Muchos de los privados de libertad aprenden dentro del penal, a hacer oficios, sin embargo, en la sociedad, se les rechaza y no les dan oportunidad de poder reinsertarse, negándoles el derecho a obtener un trabajo y así poder ser sustento de su familia, todo esto al enterarse que cuenta con antecedentes penales. (p.82)

Como se puede observar según el autor lamentablemente la sociedad rechaza a las personas que cuentan con antecedentes penales, y no les dan ninguna oportunidad para ocupar algún puesto de trabajo.

Respecto al ámbito nacional; Andía (2013). En su tesis titulada: *“Deficiencias en la labor fiscal y judicial en las distintas etapas del actual proceso penal: estudio de las sentencias absolutorias emitidas en los juzgados penales de la ciudad de cusco durante el año 2011”*, para optar el grado de Magister en Derecho Procesal, en la Universidad Católica del Perú, en su segunda conclusión señala:

Dentro de la fase preparatoria, se alegó que el acusador no llega a resolver adecuadamente los hechos que son materia de investigación que le corresponde a cada imputado, es por ello, que existen muchos errores judiciales por parte de los fiscales, al no tomar en cuenta todas las pruebas necesarias para dar un fallo adecuado y no perjudicar a una persona inocente. (p.103)

En este caso se puede decir que existen errores judiciales por parte de los fiscales al condenar injustamente y al no dar un adecuado informe sobre los hechos de la averiguación que se llevaba a cabo.

Veliz (2018). En su tesis: *“La reparación civil en el nuevo código procesal penal, frente a la sentencia absolutoria y el auto de sobreseimiento”*, para optar el grado de Maestro en Derecho penal, en la Universidad Nacional Federico Villareal, en su tercera conclusión señala:

Los imputados que hayan llevado un proceso y luego se le declaró inocente de aquel delito que se le acusaba por no encontrarse los medios suficientes para condenar, pues se les debe autorizar una reparación civil ya que se les estaba vulnerando su derecho a la presunción de inocencia. (p.58)

Lo que autor manifiesta, es que se debe dar una buena reparación civil dentro de nuestro Código Procesal Penal a aquellos imputados que tengan sentencias absolutorias.

Inocente (2019). En su tesis: *“La influencia de los antecedentes penales en la contratación de personal en las entidades públicas de Huancavelica durante el año 2017”*, para optar el título de abogado, en la Universidad Nacional de Huancavelica, en su primera conclusión señala:

Al realizarse algunas encuestas a los encargados de las entidades públicas, se pudo evidenciar que estas empresas no contratan a aquellos imputados que cuenten con antecedentes penales, porque tienen la desconfianza de que cometan actos ilícitos y a la vez tener un mal comportamiento con las personas que laboran dentro de dicha empresa, por esta razón estas entidades no contratan a personas con antecedentes vigentes, discriminándolos y sin dárseles la oportunidad de ejercer su derecho al trabajo. (p.82)

Como se puede deducir, según el autor estas asociaciones no les conviene contratar a imputados que mantengan antecedentes penales, porque piensa que tendrán un mal comportamiento dentro de la entidad la cual sea contratada.

En lo que atañe a nivel local; Guevara, F y Ramírez, L. (2017). En su tesis titulada: *“Dificultades para acceder a un puesto de trabajo por tener antecedentes penales”, para optar el título de abogada, en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo*, en su tercera conclusión determina lo siguiente:

Hoy en día, tener antecedentes penales es una discriminación para acceder a un puesto de trabajo, ya que al contar con estas inscripciones ya no se le dará un trato con igualdad a esta persona, y esto provocará que sea discriminado de una manera muy cruel sin conocerse la verdad de los hechos, la cual se le fue juzgado. (p.99)

Según el autor existen muchos inconvenientes para incorporarse a un puesto de trabajo cuando se cuenta con antecedentes penales, por lo que se pide aplicar el juicio de ponderación examinando 3 principios fundamentales donde mayormente es para que no se les vulnere o afecte sus derechos constitucionales a individuos que cuenten con antecedentes penales.

Barboza (2019). En su tesis titulada: *“Reinserción a la sociedad y la vulneración del derecho al trabajo por tener antecedentes penales Chiclayo 2019”*, para optar el título profesional de abogado, en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en su primera conclusión determina lo siguiente:

“se puede concluir que, en realidad al tener antecedentes penales, se da la vulneración del derecho al trabajo, lo cual esto no permite que el procesado pueda reinsertarse en la sociedad. Por ello se puede decir que al momento de solicitar el certificado de los antecedentes penales se le está discriminando de una manera muy cruel al imputado. (p.92)

Al concluir su investigación, el autor indica que es un requisito tanto de las empresas como el estado al solicitar que las personas no tengan antecedentes penales para que puedan acceder a un puesto laboral, por lo que esto se le vulnera su derecho al trabajo y no permite que las personas se resocialicen dentro de la sociedad.

Zapata (2019). En su tesis titulada: *“Las sentencias absolutorias por el delito de homicidio en Lambayeque y la eficacia de la indemnización por error judicial”*, para



obtener el título profesional de abogada, en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en su segunda conclusión consigna lo siguiente:

“La aplicación de la compensación por error judicial en el proceso penal adquiere su justificación jurídica en el fundamento que sanciona la compensación por la comisión del delito, que asiste a la víctima del delito en tanto afectación personal o patrimonial, lo cual se acumula junto a la necesidad de equiparar este beneficio en base al principio de igualdad para que el imputado declarado inocente en razón de la ineficiencia del sistema judicial, tenga que ser compensado por el propio Estado.” (p.94)

El problema mayormente radica al cometerse errores judiciales, por lo cual es indispensable resarcir por parte del Estado al imputado declarado inocente ya que este ha sido afectado de una manera cruel y se le ha vulnerado el principio del debido proceso.

Siguiendo con la secuencia del desarrollo de investigación se hablará sobre las teorías relacionadas al tema:

Primeramente, es importante desarrollar el concepto de antecedentes penales, teniendo en cuenta que es un registro donde se da a conocer si una persona a cometido o no un delito. Para Grosó (1983), los antecedentes penales es una constatación estricta pronunciada por un individuo y cumpliendo su rehabilitación pues se le puede cancelar sus antecedentes penales para que en el futuro se vea como que si nada hubiera existido y pueda ser apto para el ejercicio de sus derechos.

Larrauri (2015), quien nos señala que tener antecedentes penales es una afectación para la reincorporación al ámbito laboral, pues al mantenerse estos antecedentes se les quita la oportunidad para que puedan ser integrados a un trabajo y puedan ejercerlo con tranquilidad y de la misma forma evitar ser discriminados.

La mayoría de personas que han sido privadas de su libertad, después que se incorporan a la sociedad tienen pocas posibilidades de encontrar algún tipo de trabajo, y por ende mantener los antecedentes penales les afectaría muchísimo, por lo que es innecesario mantener esas anotaciones en el registro de aquellos ex

penados, ya que cumpliendo su condena pasaran a formar parte de la sociedad y por lo cual se le debe dar seguridad y sobre todo ser tratados como las demás personas. (Espinoza & Martínez, 2013)

Por otro lado, los antecedentes penales generan muchas consecuencias negativas, ya que al momento de buscar trabajo la persona que ha sido condenada sufre discriminación laboral por parte de los empleadores y sobre todo es que no les dan ningún puesto de trabajo. De igual forma, el autor nos da a conocer 3 etapas fundamentales para que se pueda lograr la resocialización y reinserción laboral: la primera es para que se reconozca el principio de la resocialización para que las personas tengan el derecho a buscar un trabajo digno; la segunda para que se de igualdad de oportunidad y así evitar la discriminación por parte de otras personas; y la tercera es eliminar los antecedentes penales para que tengan facilidad a obtener un puesto de trabajo. (Carnevale, 2016)

Rovira (2017), argumenta que al mantenerse los antecedentes penales a aquellas personas que han sido juzgadas, es una forma de discriminarlos, ya que, contando con ello, estos ex penados no podrán conseguir un puesto de trabajo y son deshonrados ante la sociedad.

Apartar indefinidamente del mercado laboral a personas que tienen antecedentes penales, implicaría la imposición de una pena con frecuencia mucho más grave de la merecida. (Larrauri & Jacobs, 2011)

Gastón (2018), indica que, se han observado indicios sobre cómo el antecedente penal genera exclusión del mercado laboral en Argentina. Asimismo, se ha advertido que en algunas ocasiones se acepta al trabajador estigmatizado, es así, que el empleador propone un ingreso más bajo y una relación laboral informal.

Como expresa Albalade (2009), el trabajo es de suma importancia para el ser humano, lo cual dice que dentro del centro penitenciario debería existir un trabajo que sea obligatorio y adecuado para cada condenado, y con esto sería de mucha ayuda para que el reo pueda rehabilitarse dentro de la sociedad.

Desde el punto de vista de Arocena (2008), existen programas para resocializarse, la primera, es dar a conocer al interno lo establecido por Ley para que tenga

conocimiento de ello; la segunda, es que el interno no vuelva a cometer el hecho delictivo y tome conciencia lo vivido dentro del penal.

En toda relación laboral se produce un tratamiento de datos personales, es decir que casi siempre se solicitan datos excesivos, como el certificado de antecedentes penales, cuya solicitud se encuentra muy limitada. (Sempere, 2020)

Empleando las palabras de Hernández (2018), la persona condenada al momento de ingresar al penal, puede laborar en alguna actividad, teniendo en cuenta que algunos condenados son declarados culpables injustamente, y es por ello que hoy en día existen muchos casos de errores por parte de los jueces y eso perjudica a la persona que lo declararon culpable de algo que no cometió, ya que al momento de salir del centro penitenciario, se le afectaran sus derechos y no se le hará fácil encontrar algún tipo de labor que quiera realizar.

Ríos (2017), sostiene que, no existe una política pública dentro del sistema penitenciario que sea llevado de una manera eficaz, ya que los condenados mayormente son llamados como delincuentes y así se le discrimina sin darles la oportunidad de poder reinsertarse dentro de la sociedad.

Continuando con el desarrollo de esta investigación, se analizará el derecho comparado:

En el Código Penal de la Nación Argentina en artículo 51° sobre la caducidad de antecedentes:

Cualquier entidad que tenga registros penales se debe abstener de dar información de un proceso terminado por sobreseimiento o sentencia absolutoria. En cuanto a las sentencias condenatorias, caducará transcurrido diez años para las condenas condicionales, de igual manera las condenas de penas privativas de libertad, y por último transcurrido cinco años para las condenas a pena de multa o inhabilitación.

El Código Penal de Bolivia en su artículo 97° señala que cuando se da la rehabilitación se producirá dos efectos, la primera es que se le da la cancelación de antecedentes penales y la segunda la desaparición de toda incapacidad, restricción o prohibición por motivos penales. Y en su artículo 99°, hace mención

sobre rehabilitación de inocentes y del condenado por errores judiciales, la cual van a merecer en sentencia especial plena rehabilitación.

En el Código Penal Español en su artículo 136º, menciona que los antecedentes penales pueden cancelarse después de terminarse el cumplimiento de una pena, en un periodo que varía entre 6 meses y 10 años, dependiendo de la variedad del delito.

En Nicaragua se tiene su Proyecto de Ley N° 641: Código Penal, menciona en su artículo 136º, que para la cancelación de antecedentes penales los culpados que ya hayan culminado su obligación penal pues tendrán el derecho de lograr la cancelación de antecedentes penales, pero para ello se debe tener los siguientes requisitos:

Primero, tener pagados las responsabilidades civiles provenientes de la violación; segundo, será suficiente que el procesado se encuentre al día de sus pagos divididos que se le hubiese sido asignado por el Juez o Tribunal, y preste a juicio de éste, seguridad capaz con relación a la cuantía retrasada, y por último haber pasado, sin incidir de nuevo el culpable, los plazos son los siguientes: para penas leves será seis meses; para las penas que no pasen de doce meses y las impuestas por culpas irresponsables será de dos años; para las restantes culpas menos graves será de tres años; y cinco para las penas peligrosas. Todos estos períodos, se empezarán a contar desde el día siguiente a aquél en que permanecerá acabado el castigo. Las inscripciones de antecedentes penales no serán públicas.

En nuestro Código Penal en el artículo 69º inciso 2, indica que, para realizar la cancelación de antecedentes penales, el solicitante debe estar rehabilitado y tener un buen comportamiento en la sociedad, dándose así la cancelación de antecedentes penales de manera provisional por 5 años, cumplido este plazo se le cancelará de manera total los antecedentes.

Ahora bien, en el siguiente punto se expondrá sobre los errores judiciales, es decir, de cómo estos errores perjudican a personas que son inocentes y sin embargo se les da una pena privativa de libertad:

Como da a conocer Islas (2017), el error judicial es un concepto equivocado dentro del juicio.

Existen 3 elementos de errores judiciales:

La primera, es el sujeto pasivo del derecho, que le corresponde al condenado que de manera equivocada le dan una pena y no lo absuelven;

La segunda, es la sentencia firme, cuando se prevé un error judicial y tiene efecto de cosa juzgada cuando la sentencia debió ser eliminada;

Por último, los tipos de errores judiciales.

Lamentablemente, se cometen errores al condenar a personas inocentes que supuestamente son culpables de algo y que en realidad no son responsables de lo que se les acusa; se dice que se da por errores del sistema y no por errores judiciales, la Corte Suprema revocó condenas erróneas a personas que habían suplantado la identidad de otras, sin que el sistema se percate de eso, por este error las personas pasan a ser detenidas y por ende encarcelados hasta que después puedan probar que alguien había suplantado falsificando su identidad. Por ello, es una preocupación que se de este tipo de casos ya que a las personas que se les acusa se les afecta de todas formas y no pueden llevar su vida normal. (Duce, 2013)

Existen muchos errores judiciales, pero lo más perjudicial es cuando se condena a un inocente, porque sufren daños psicológicos, económicos y sociales, en Chile la Ley prevé que haya una indemnización por errores judiciales, pero en la práctica a veces no se cumple, se hizo un análisis de resoluciones que fueron dictadas por la Corte Suprema y sobre las solicitudes que se enviaron ante ellos para que puedan dar una indemnización a las personas que fueron condenadas injustamente, en lo cual se hizo esto y se evidencio que no se cumple con lo solicitado. (Duce y Villaroel, 2019)

Rangel (2014), manifiesta que el derecho a la indemnización por errores judiciales es muy importante para que el imputado pueda gozar de todos sus derechos, a pesar de que no está regulado en la Constitución, pero se debe garantizar que es un derecho que toda persona debe tener aun cuando se les haya condenado o llevado un proceso y a finales se absolvió por no encontrarse los medios probatorios suficientes para ser condenado.

Al momento de dar conocer las pruebas para poder condenar o absolver, el juez debe ser totalmente imparcial al emitir sentencia y todo ello basándose en las pruebas que tiene en su poder (Dei, 2018)

En el derecho penal, las condenas erróneas son más costosas que las absoluciones erróneas, lo que nos hace entender que las sentencias condenatorias pueden ser siempre revisadas cuando aparecen nuevas evidencias para probar la inocencia del reo. Por lo cual si a las víctimas se les encuentre inocentes tienen que ser liberadas inmediatamente o ser indemnizadas por el cumplimiento del resto de la pena. (Doménech, 2016)

Es conveniente también mencionar temas relacionados a la Presunción de Inocencia:

La presunción de inocencia es un derecho muy importante que tiene toda persona, ya que desde que nacemos todos somos inocentes y eso se mantiene hasta la muerte, pero esto puede variar en cuanto a una persona que le sigue un proceso o cometido un delito, pero hasta que no se pruebe lo contrario aun seguirá siendo inocente de toda culpa. Como se ha dicho, se formula la presunción de inocencia como una regla de carga de la prueba, pues en caso de duda, hay que absolver. *In dubio pro reo* que quiere decir, en caso de que no haya suficientes pruebas, el juez tiene que optar por la inocencia. (Nieva,2016)

Es así que la presunción de inocencia puede llegar a la contraria dentro del proceso, pero si no se encuentran todos los medios suficientes para condenar, entonces, se debe dar la certeza que la persona que puede ser privada de su libertad sea una persona inocente, por ello se pide a las instituciones que ven la actividad probatoria que deben de tener la mayor corroboración posible con lo que se ha probado y con lo que realmente a ocurrido. (Reyes,2012)

Bustamante y Palomo (2019), nos hace una comparación sobre presunción de inocencia material y presunción de inocencia probatoria:

Presunción de inocencia material: No se debe creer en la inocencia material del acusado, sino de la inocencia probatoria ya que ahí se descartaría todos los medios para culparlo o para inculparlo.

Presunción de inocencia probatoria: Cuando se comienza el juicio oral, la presunción de inocencia debe ser una prueba probatoria, quiere decir que la culpabilidad del acusado aún no se ha establecido. Teniendo todas las pruebas suficientes en la cual se inculpe a una persona, ahí recién ya se le puede condenar perdiendo su presunción de inocencia ya que lo encontrarían como responsable de lo que se le acusa.

Benavente (2009), nos da a conocer la relación que guarda la presunción de inocencia con algunos de los derechos constitucionales:

A. La presunción de inocencia y su relación que tiene con el derecho a la libertad personal:

La libertad personal es un derecho constitucional, lo cual es de saber que nadie puede ser privado de su libertad, salvo las condiciones que son promulgadas por Ley.

B. Presunción de inocencia y su relación que se tiene con el derecho al honor: Esto debe ser visto por 2 ámbitos: 1) subjetivo: La autoestima que tiene la persona misma de calificarse. 2) objetivo: Es lo que las demás personas piensan sobre uno, es decir la buena imagen.

Por ende, al darse la presunción de inocencia pues también se les estaría vulnerando el derecho al honor en sus 2 ámbitos.

C. Presunción de inocencia y la relación que se tiene con el derecho a la propiedad.

D. Presunción de inocencia y su relación que se mantiene con el derecho a un juicio previo:

En México se ha aplicado el derecho a un juicio previo, verbal y también conocido, donde se da a conocer que el inculpado tiene derecho a ser pronunciado en audiencia pública ya sea por un juez o por un tribunal, en cuanto a la difusión se podrá reducir solo en las circunstancias que estén determinados por la legislación, ya sea por convicción pública, por resguardo de las víctimas, declarantes y menores de edad al ponerse en peligro su información o cuando el jurado evalué que se han hallado motivos para evidenciarlo.

Acá en Perú, no está consagrado el derecho al juicio previo dentro de nuestra Constitución Política del Perú de 1993.

Carballo (2004), nos habla, de presunción iuris tantum, el cual quiere decir que no se puede dar por hecho una cosa, hasta que no se demuestre lo contrario.

Muchas veces la presunción de inocencia se ve afectado por acusación de la prensa, ya que mayormente los tildan a los procesados como delincuentes sin saber los verdaderos motivos del cual serán investigados. Ovejero (2017)

Soberanes (2008), alega que dentro de la presunción de inocencia resultan vulnerados el derecho a la libertad, el derecho al buen nombre, entre otros.

Siempre se debe proteger la libertad personal, por ello cuando a una persona le dictan prisión preventiva, pues aún se debe presumir su inocencia hasta que se demuestre lo contrario; por ello es importante los principios de presunción de inocencia y de proporcionalidad. (Llobet, 2009)

Ahora haremos referencia a la sentencia, teniendo en cuenta que es el fallo dictado por un superior después de analizar la investigación del proceso penal,

Según Herrera (2008), las sentencias se clasifican en:

1. Sentencia definitiva: Aquella que pone fin al proceso, es decir que no hay algún recurso en el que se pueda recurrir.
2. Sentencias previas: Son aquellas que son dictadas antes de fallar lo principal o el fondo del asunto.
3. Sentencia declarativa: Es cuando se hace el reconocimiento de la existencia o inexistencia de una relación jurídica.
4. sentencia interlocutoria: Cuando no se decide la cuestión principal o de fondo.
5. Sentencia condenatoria: Es cuando se demuestra la responsabilidad del acusado.
6. Sentencias absolutorias: Es cuando no hay pruebas suficientes para condenar y absuelven el proceso.
7. Sentencia constitutiva: Es cuando se crean, modifican o ponen fin al proceso.

Para Calderón (2011), la sentencia está estructurado en:



- A. Parte expositiva y declarativa.
- B. Parte considerativa o motivación.
- C. Parte resolutive o fallo.

En diversos estudios internacionales declaran que los factores inherentes al juez perjudican su disposición, por ello es importante que esa disposición pueda ser extendida para que se confirme si el juzgador no juzga en cuanto la edad, el género, la raza, la religión, costumbres, entre otros. (Colín y Monterrubio, 2010)

Para un mayor respaldo al presente trabajo se presentará casuística y jurisprudencia:

En Argentina se dan muchos casos donde se les da condena a personas inocentes, tenemos el caso de Marcos Milla que a la edad de 19 años fue acusado de un delito que no cometió, lo culparon de asaltar un colectivo donde supuestamente robo a los pasajeros y disparo al chofer, lamentablemente Marcos paso 4 años en prisión, pero gracias a las organizaciones sociales y la defensoría ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (SCBA) logró su libertad, contando que paso por muchas agresiones por parte de los policías y también de los mismos internos; para Marcos le fue muy difícil olvidar lo que paso pues tenía pesadillas y siempre tenía la idea que seguía en la cárcel.

Un caso similar es de Claudio Castro, que fue acusado junto con su hermano de matar a un policía, pues lo tachaban de “asesinos de policías” fueron agredidos, los hacían sentar de rodillas en el suelo por horas, y les jalaban los pelos arrastrándolos, pero su familia, sus vecinos y la Organización como la Coordinadora conta la Represión policial e institucional (CORREPI) pedían justicia y es por ello que cuando llegaron a juicio se les declaró inocentes, ya que era por una causa armada; a la vez Claudio no contaba con antecedentes penales y pues a veces por errores judiciales hay inocentes que van presos. (Garrido, 2018)

Por otro lado, en Santiago de Chile, Pedro Lobos fue condenado injustamente, se le culpo de ser un violento delincuente, él era inocente y tenía un poco de aspectos físicos a la persona que realmente era el culpable, había declaraciones de sus supuestas víctimas donde declaraban que tenía tatuajes y un corte en la ceja, y por ello fiscalía pidió una condena para él dándosele 10 años de pena privativa a la libertad. Luego se presentó un recurso para analizar nuevamente el expediente por

haberse encontrado pruebas nuevas, era un documento donde certifica que Pedro estaba internado en un centro de rehabilitación para drogadictos, pues después de ello se le dio la libertad inmediata pero tristemente paso 3 años cumpliendo una pena injustamente, esto motivo de los errores judiciales (Ayala, 2012).

De igual forma en España, Guadalupe Blanco creó un proyecto para rescatar presos que han sido encarcelados injustamente llamado “Barcelona Innocence Project”, quien quiso probar suerte para ayudar a personas que eran sometidas a cumplir una condena injustamente, hizo ese proyecto porque estaba marcada por una injusticia que seguía de cerca. Pues se dio con el fin de ayudar a personas inocentes que han sido condenadas por errores judiciales, Guadalupe recibe muchas peticiones por los condenados y trata de revisar los casos para analizar las pruebas y así poder ayudar a estas personas. Mayormente este proyecto suele llevar casos con mayor gravedad ya que es muy polémico y lo único que buscan es defender los derechos de los condenados injustamente. (Arechederra, 2019)

En California, se lanzó un proyecto para eliminar los antecedentes penales y serian beneficiadas más de 2 millones de personas, este proyecto se haría con el fin de que las personas que cuentan con antecedentes penales puedan tener una vivienda y un trabajo. Por otra parte, se dijo que para algunas personas que son arrestados y no se les encuentran todos los cargos respectivos se les eliminaría los antecedentes de manera automática. De igual forma, se dijo que si se borran estos registros penales se ayuda a que la persona pueda encontrar un buen empleo y así evitar que acuda a la delincuencia. Solo se espera que este proyecto tenga éxito y pueda entrar en vigencia a partir del primero de enero del 2021 (AP, 2020).

Por otra parte, se da a conocer que si se puede condenar en segunda instancia a una persona con sentencia absolutoria. Por lo cual el recurso de apelación planteado por parte de fiscalía no puede ser menospreciado si los fiscales en una línea jurisprudencial anterior, modificaron el petitum de revocatorio a anulatorio.

Por lo tanto, la corte entendió que debía estimarse el recurso acusatorio, en la cual es posible una petición revocatoria frente a una sentencia absolutoria.

Asimismo, se abordará aquellos términos que son utilizados en el presente trabajo:

**Antecedentes penales:** Es una constancia donde se da a conocer si una persona ha cometido o no algún delito.

**Sentencia absolutoria:** Es cuando a un procesado se le absuelve de un proceso penal al no encontrarse todos los medios probatorios suficientes que demuestren su responsabilidad, ello implica que la persona que ha sido procesada se le declare judicialmente su inocencia.

**Presunción de inocencia:** Es una garantía reconocida por Ley que tiene toda persona a no ser condenado sin que antes se haya demostrado fehacientemente su culpabilidad, teniendo en cuenta, que el hecho de estar inmerso en un proceso penal no siempre significa que éste resulte siendo culpable, ya que muchas veces se ha demostrado que algunos procesados han resultado siendo absueltos y libres de toda responsabilidad penal.

**Cancelación:** Es la anulación de un documento o un compromiso que se realizó y por lo cual se solicita que se elimine para poner fin a sus efectos jurídicos.

**Vulneración:** Es cuando se viola un derecho que está establecido por Ley.

**Derecho al trabajo:** Es un derecho de mucha importancia que tiene toda persona, entendida como la facultad de elegir un determinado puesto de trabajo de su libre elección.

**Errores judiciales:** Es una equivocación o abuso de derechos cometida por los magistrados, donde se evidencia que no se llevó a cabo de una manera transparente y adecuada un proceso penal.

**Indemnización:** Es una compensación por el hecho de haber ocasionado un daño ya sea de una manera activa o pasivo a otra persona.

### **III. METODOLOGÍA.**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación:**

##### **Tipo de la Investigación:**

El tipo de investigación fue descriptiva, porque se tuvo que analizar la realidad problemática que existe en nuestro país con respecto a la cancelación de antecedentes penales para los imputados con sentencia absolutoria.

##### **Diseño de Investigación:**

El diseño es cuantitativo experimental, ya que se buscó recopilar información sobre las variables en una determinada población.

#### **3.2. Variables y operacionalización:**

##### **Variable Independiente:**

Las implicancias de la no cancelación automática de antecedentes penales por parte del Registro Nacional del Poder Judicial.

- **Definición Conceptual:**

Alvarado (2017), al no cancelarse los antecedentes penales existen tipos de discriminaciones, una que es cuando son discriminados por las personas individuales y otros que se producen en el sistema social porque al momento que registran sus datos contaran con antecedentes penales y desde ahí ya se le está discriminando porque se les da un trato muy distinto, alegando que se les de oportunidades y reciban igual trato que otras personas para que no puedan acudir a cometer cosas ilegales.

- **Definición Operacional:**

Al no darse la cancelación automática de antecedentes penales se vulneran muchos derechos al procesado, por este motivo se solicita que se eliminen del registro estos antecedentes con el fin de buscar la reincorporación del imputado dentro de la sociedad.

- **Indicadores:**

Nacional, Extranjera; Constitución Política el Perú, Código Penal

- **Dimensiones:**

Doctrina, Normas Legales.

- **Escala de medición:**

Nominal

**Variable Dependiente:**

Garantizar la reinserción laboral del imputado de sentencia absolutoria con antecedentes penales

- **Definición conceptual:**

Hernández (2017), al momento de dar la absolución del individuo, se debe garantizar la reinserción laboral a este imputado, para que pueda seguir con su vida tranquila, al que tenía con anterioridad. Por ello, al momento de dar a conocer el fallo, el juez debe ordenar que sus antecedentes del imputado sean eliminados de manera automática y con ello se le garantizaría su derecho al trabajo. (p.549)

- **Definición Operacional:**

A los imputados con sentencia absolutoria se les debe favorecer dándosele la cancelación automática de antecedentes penales, ya que no se les encuentra todos los medios probatorios para inculparlo y así se les debe dar su libertad inmediata.

- **Indicadores:**

Tesis, Teorías; Código Penal, Legislación Comparado.

- **Dimensiones:**

Doctrina, Norma Legal.

- **Escala de medición:**

Nominal

### **3.3. Población, muestra y muestreo:**

**Población:**

Es la totalidad de unidades que interesa estudiar de acuerdo a sus características en relación al desarrollo de investigación; por lo que se tomó en cuenta la siguiente población:

- a) 10 Jueces Penales Unipersonales de Chiclayo.
- b) 45 Fiscales Penales del Ministerio Público de Lambayeque - Provincia de Chiclayo.
- c) 9136 Abogados inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque.
  - **Criterios de inclusión:**  
Se consideraron solo a Jueces, Fiscales y Abogados los cuales son especialistas en materia penal.
  - **Criterios de exclusión:**  
No se consideraron a especialistas en otras materias distintas al Derecho Penal.

**Muestra:**

Como muestra se considerará a:

- a) 9 Jueces Penales.
- b) 9 Fiscales.
- c) 60 Abogados.

**Muestreo:**

Se utilizó el muestreo no probabilístico selectivo por conveniencia, ya que no se utilizaron fórmulas porque se emplearon criterios de inclusión y exclusión con la finalidad de determinar quienes formaron parte de la población.

**Unidad de análisis:**

Se aplicaron los criterios de inclusión y exclusión para obtener una muestra significativa de la población y así conseguir un resultado eficaz que respalde la presente tesis.

**3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

**Técnica de recolección de datos:**

Se empleó como técnica, la encuesta.

**Instrumento de recolección de datos:**

Se tuvo como instrumento el cuestionario.

### **3.5. Procedimientos:**

El procedimiento de recolección de datos se realizó de manera virtual por parte de la propia investigadora; primero, se inició con la encuesta, la cual existían 8 preguntas que fueron aplicados a los operadores jurídicos, luego de obtener las respuestas de los encuestados, fueron transmitidos a un estadista para obtener mayor confiabilidad.

### **3.6. Método de análisis de datos:**

Se utilizó el método deductivo, ya que se parte de la problemática en forma general para dar pronunciamiento a un caso específico.

### **3.7. Aspectos éticos:**

Esta investigación fue realizada por la propia investigadora quien declaró bajo juramento la originalidad del mismo, ya que se han respetado los criterios exigidos por la Universidad, por lo que se han considerado las normas nacionales e internacionales; además no perjudicará los derechos de terceros, ya que no ha sido publicada, ni presentada con anterioridad para obtener grado académico o título profesional.

## IV. RESULTADOS

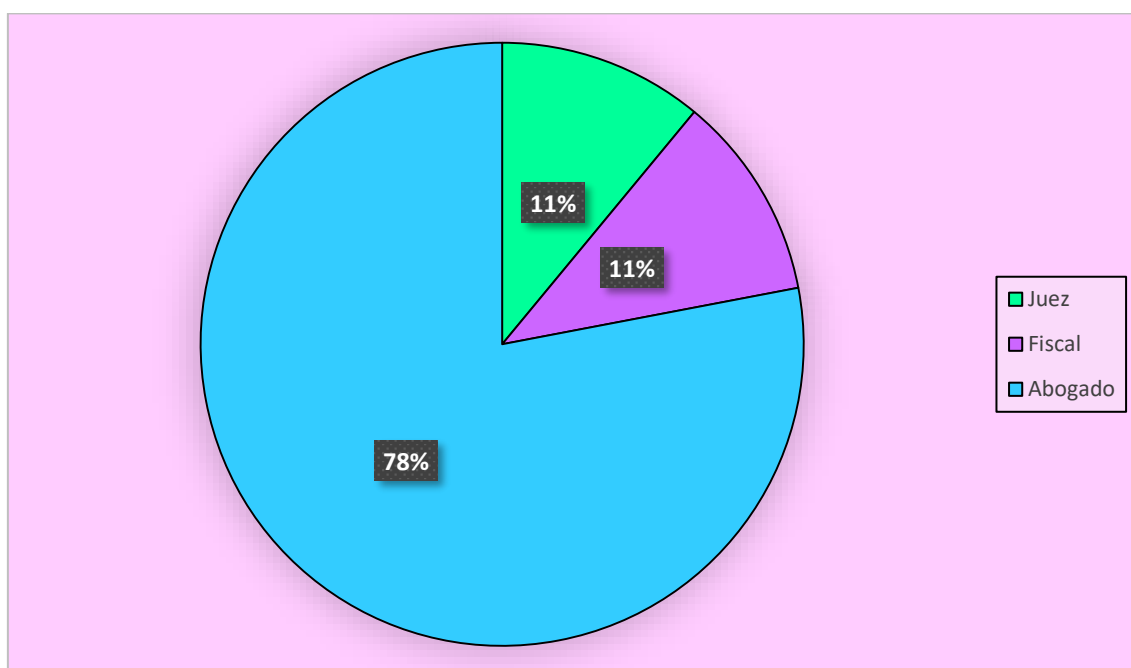
En este acápite, se presentarán los resultados obtenidos mediante la aplicación del instrumento del cuestionario a la muestra seleccionada.

### 4.1. Tabla 1

*Condición del encuestado*

Condición	Frecuencia	Porcentaje
Jueces	9	11%
Fiscales	9	11%
Abogados	60	78%
<b>Total</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Elaboración propia.*



**Figura 1:** Elaboración propia.

Conforme a los resultados obtenidos de la encuesta, se observó, en la tabla y figura N° 1 que, del total de profesionales encuestados, el 11% son jueces, el 11% son fiscales y el 78% son abogados.

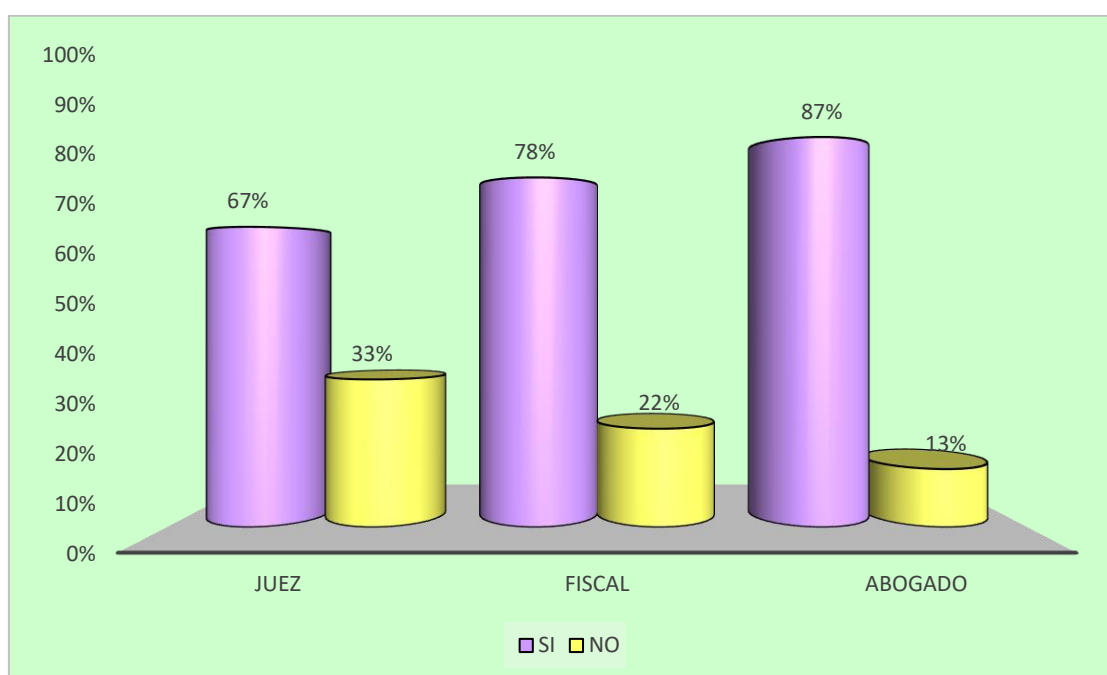


#### 4.2. Tabla 2

*¿Cree usted que debería cancelarse de manera automática los antecedentes penales para imputados con sentencia absolutoria?*

Condición	Jueces		Fiscales		Abogados		Total
	N°	%	N°	%	N°	%	
SI	6	67%	7	78%	52	87%	65
NO	3	33%	2	22%	8	13%	13
Total	9	100%	9	100%	60	100%	78

*Fuente: Elaboración propia.*



**Figura 2:** Elaboración Propia.

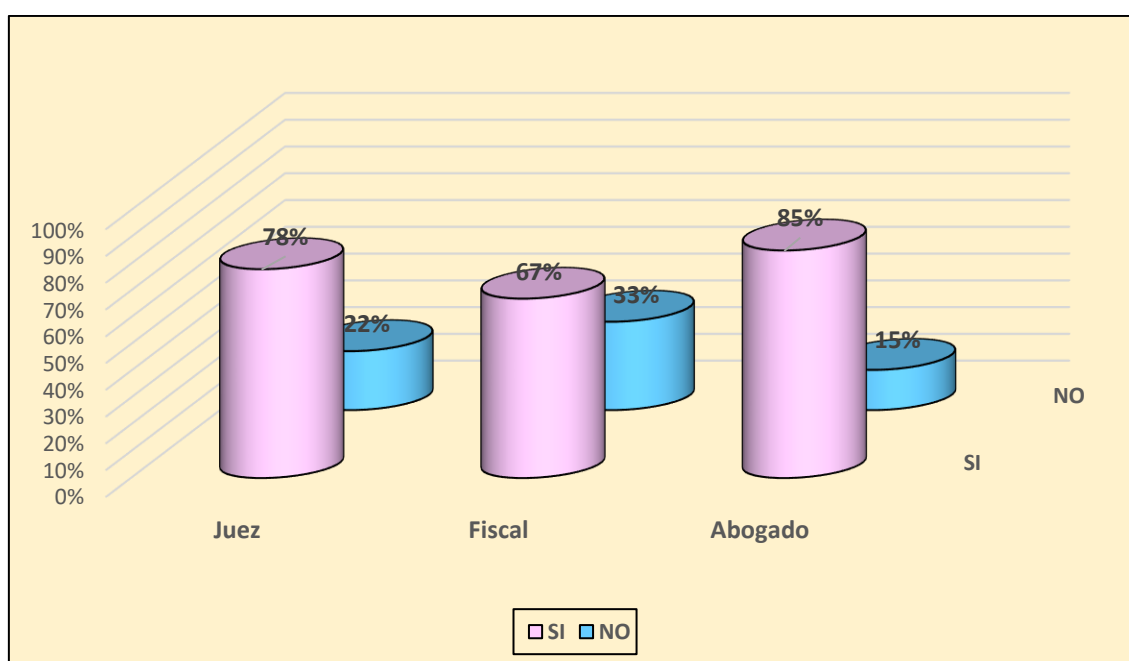
De acuerdo a la tabla y figura N° 2, se observó que el 67% de jueces, el 78% de fiscales y el 87% de abogados encuestados, respondieron que si creen que deberían cancelarse de manera automática los antecedentes penales para imputados con sentencia absolutoria; en tanto, un 33% de jueces, el 22% de fiscales y el 13% de abogados respondieron lo contrario.

### 4.3. Tabla 3

*¿Considera usted que la cancelación automática de antecedentes penales favorecerá el derecho al trabajo para los imputados con sentencias absolutorias?*

Condición P2	Jueces		Fiscales		Abogados		Total
	N°	%	N°	%	N°	%	
SI	7	78%	6	67%	51	85%	64
NO	2	22%	3	33%	9	15%	14
Total	9	100%	9	100%	60	100%	78

*Fuente: Elaboración propia.*



**Figura 3:** Elaboración propia.

Conforme a la tabla y figura N° 3, se observó que el 78% de jueces, el 67% de fiscales y el 85% de abogados encuestados, respondieron que si consideran que la cancelación automática de antecedentes penales favorecerá el derecho al trabajo para los imputados con sentencias absolutorias; en tanto, el 22% de jueces, el 33% de fiscales y el 15% de abogados, respondieron lo contrario.

#### 4.4. Tabla 4

¿Considera usted que tener antecedentes penales es un obstáculo para poder reinsertarse en la sociedad?

Condición	Jueces		Fiscales		Abogados		Total
	N°	%	N°	%	n°	%	
SI	7	78%	7	78%	53	88%	67
NO	2	22%	2	22%	7	12%	11
Total	9	100%	9	100%	60	100%	78

Fuente: Elaboración propia.

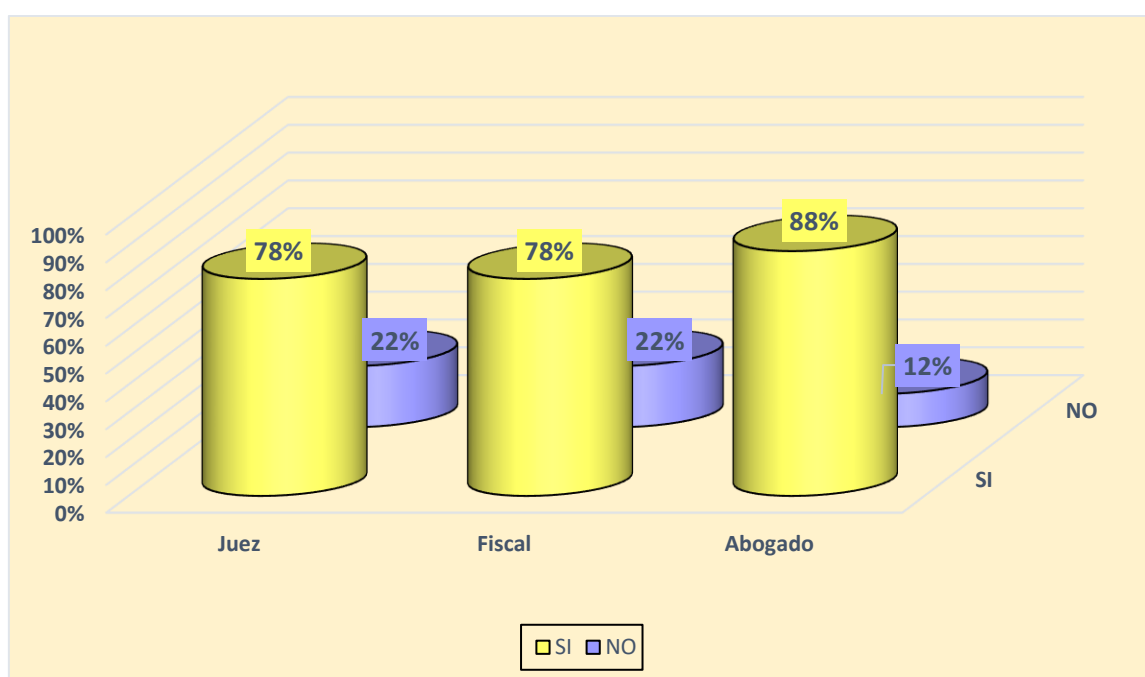


Figura 4: Elaboración propia.

En la tabla y figura N° 4, se advirtió que el 78% de jueces y fiscales y el 88% de abogados, respondieron que si consideran que el tener antecedentes penales es un obstáculo para poder reinsertarse en la sociedad; en tanto, el 22% de jueces y fiscales y el 12% de abogados, respondieron lo contrario.

#### 4.5. Tabla 5

¿Conoce usted cuáles son las implicancias de la no cancelación de antecedentes penales?

Condición	Jueces		Fiscales		Abogados		Total
	N°	%	N°	%	N°	%	
SI	6	67%	5	56%	44	73%	55
NO	3	33%	4	44%	16	27%	23
Total	9	100%	9	100%	60	100%	78

Fuente: Elaboración propia.

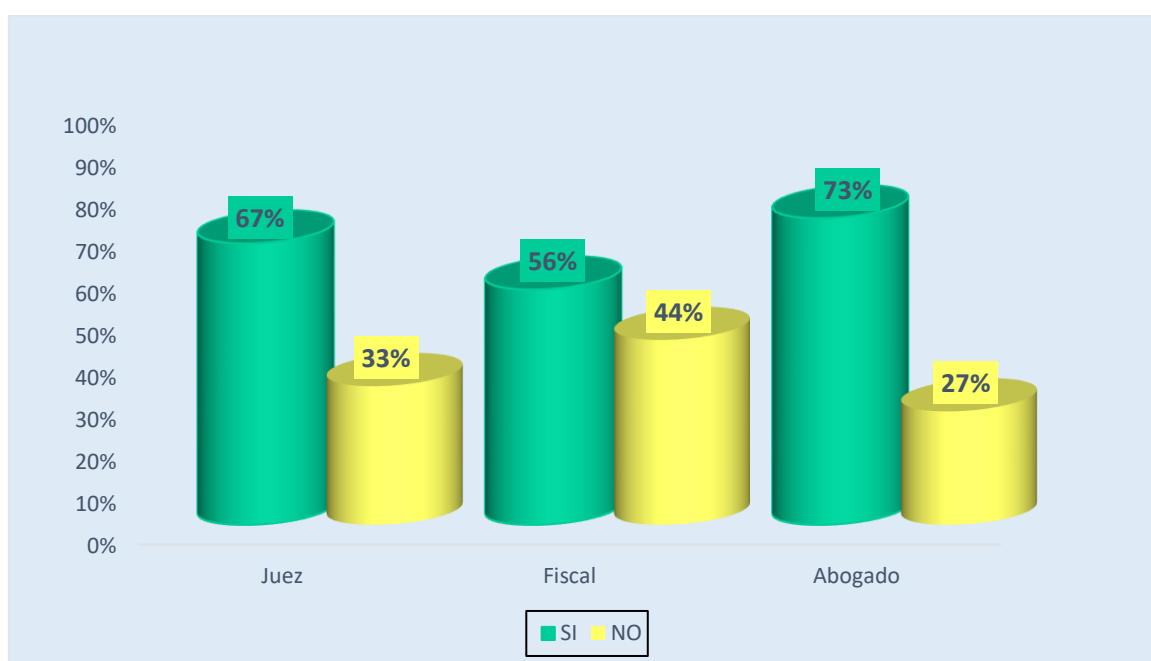


Figura 5: Elaboración propia.

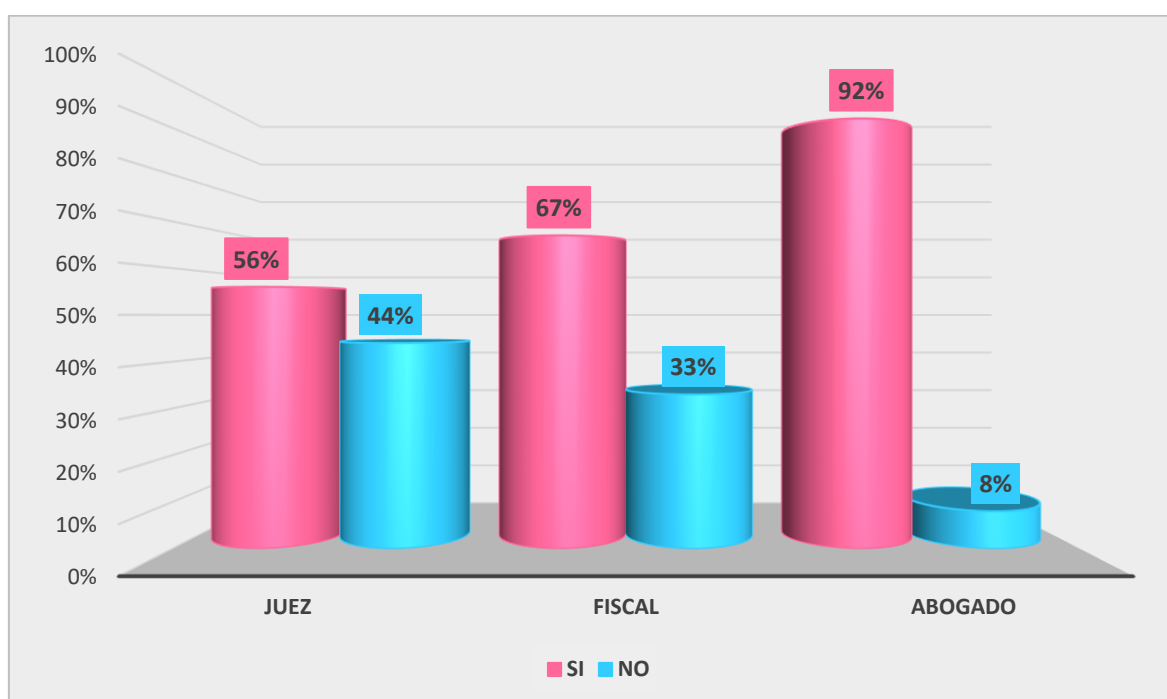
De acuerdo a la tabla y figura N° 5, se observó que el 67% de jueces, el 56% de fiscales y el 73% de abogados (la mayoría de encuestados, respectivamente), respondieron que si conocen las implicancias de la no cancelación de antecedentes penales; en tanto, el 33% de jueces, el 44% de fiscales y el 27% de abogados, respondieron lo contrario.

#### 4.6. Tabla 6

*¿Considera usted que al tipificarse la cancelación automática de antecedentes penales serán beneficiados los imputados con sentencia absolutoria?*

Condición	Jueces		Fiscales		Abogados		Total
	N°	%	N°	%	N°	%	
SI	5	56%	6	67%	55	92%	66
NO	4	44%	3	33%	5	8%	12
Total	9	100%	9	100%	60	100%	78

*Fuente: Elaboración propia.*



**Figura 6:** Elaboración propia.

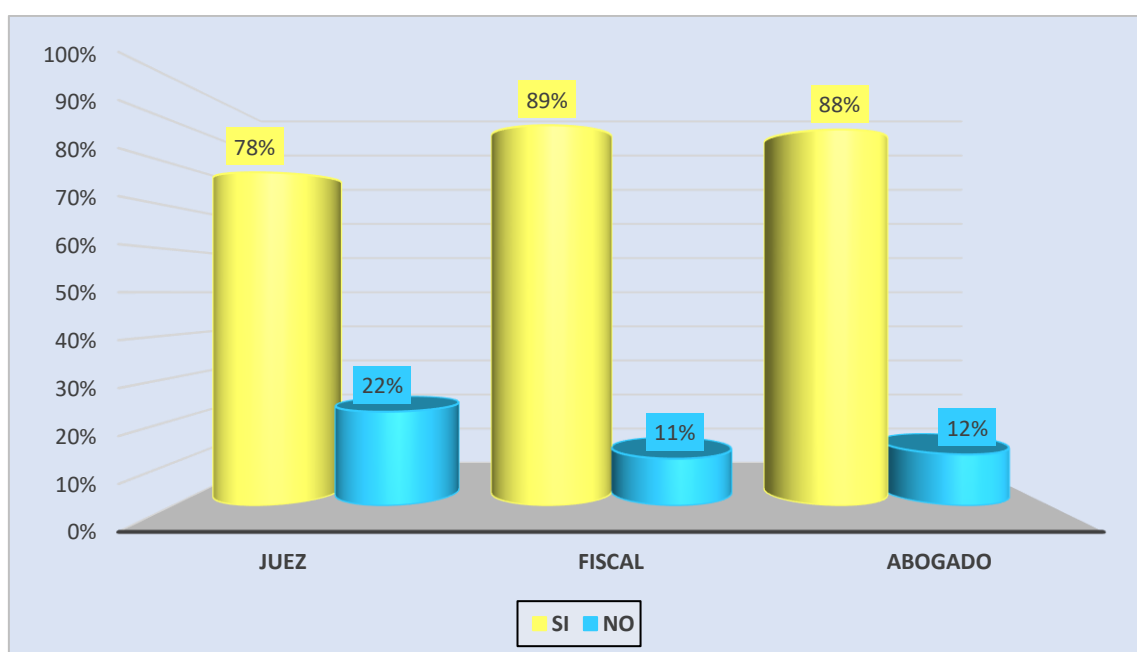
Conforme se apreció en la tabla y figura N° 6, el 56% de los jueces, el 67% de fiscales y el 92% de abogados (es decir la mayoría de los encuestados, respectivamente), respondieron que al tipificarse la cancelación automática de antecedentes penales serán beneficiados los imputados con sentencia absolutoria; en tanto, el 44% de jueces, el 33% de fiscales y el 8% de abogados (un grupo minoritario) respondieron lo contrario.

#### 4.7. Tabla 7

*¿Cree usted que la cancelación automática de antecedentes penales ahorrara procedimientos, tiempo y dinero para los imputados con sentencia absoluta?*

Condición	Jueces		Fiscales		Abogados		Total
	N°	%	N°	%	N°	%	
SI	7	78%	8	89%	53	88%	68
NO	2	22%	1	11%	7	12%	10
Total	9	100%	9	100%	60	100%	78

*Fuente: Elaboración propia.*



**Figura 7:** Elaboración propia.

En la tabla y figura N° 7 se observó que el 78% de jueces, el 89% de fiscales y el 88% de abogados (es decir la mayoría de encuestados, respectivamente), respondieron que si consideran que la cancelación automática de antecedentes penales ahorrara procedimientos, tiempo y dinero para los imputados con sentencia absoluta; mientras tanto, el 22% de jueces, el 11% de fiscales y el 12% de abogados, respectivamente, respondieron lo contrario.

#### 4.8. Tabla 8

¿Conoce usted el trámite que se debe realizar para cancelarse los antecedentes penales?

Condición	Jueces		Fiscales		Abogados		Total
	N°	%	N°	%	N°	%	
SI	5	56%	5	56%	34	57%	44
NO	4	44%	4	44%	26	43%	34
Total	9	100%	9	100%	60	100%	78

Fuente: Elaboración propia.

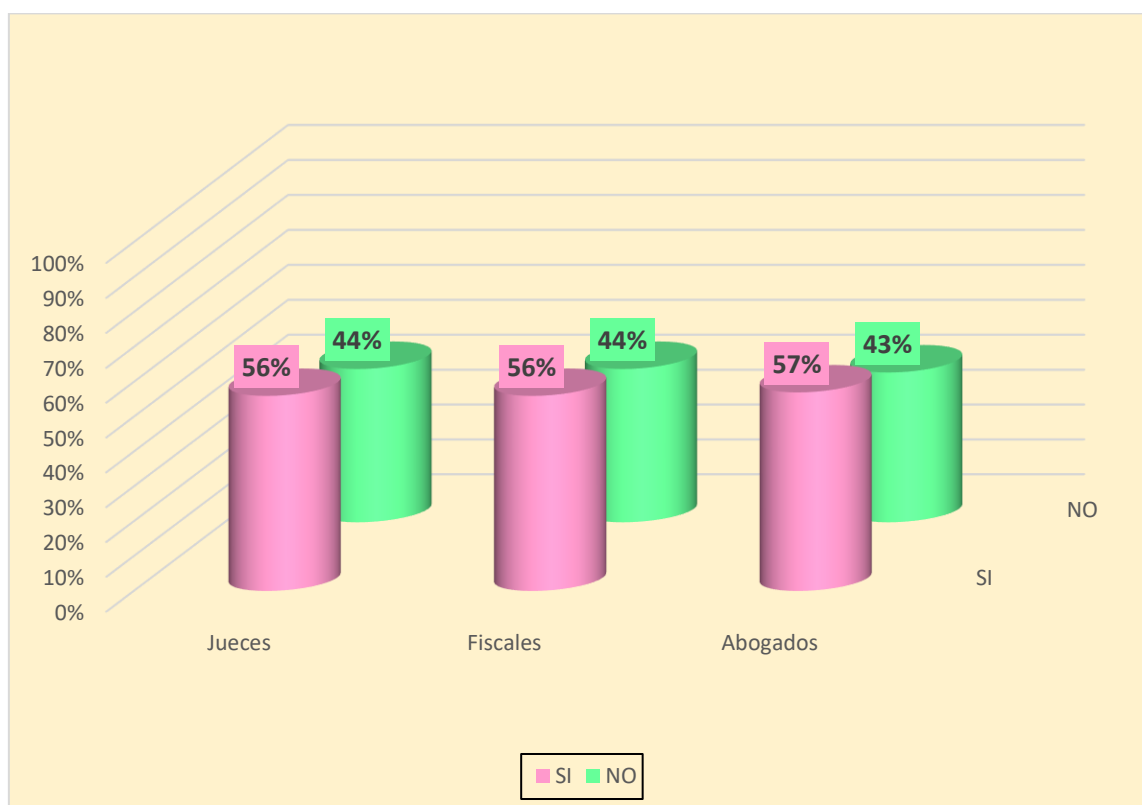


Figura 8: Elaboración propia.

Según a la tabla y figura N° 8, se apreció que el 56% de jueces y fiscales y el 57% de abogados (es decir la mayoría de encuestados, respectivamente), respondieron que si conocen el trámite que se debe realizar para cancelarse los antecedentes penales; en tanto, el 44% de jueces y fiscales y el 13% de abogados, respondieron lo contrario.

#### 4.9. Tabla 9

¿Considera usted que debe modificarse el artículo 398° inciso 2 del Código Procesal Penal, para integrar la cancelación automática de antecedentes penales para imputados con sentencia absolutoria?

Condición P8	Jueces		Fiscales		Abogados		Total
	N°	%	N°	%	N°	%	
SI	7	78%	7	78%	52	87%	66
NO	2	22%	2	22%	8	13%	12
Total	9	100%	9	100%	60	100%	78

Fuente: Elaboración propia.

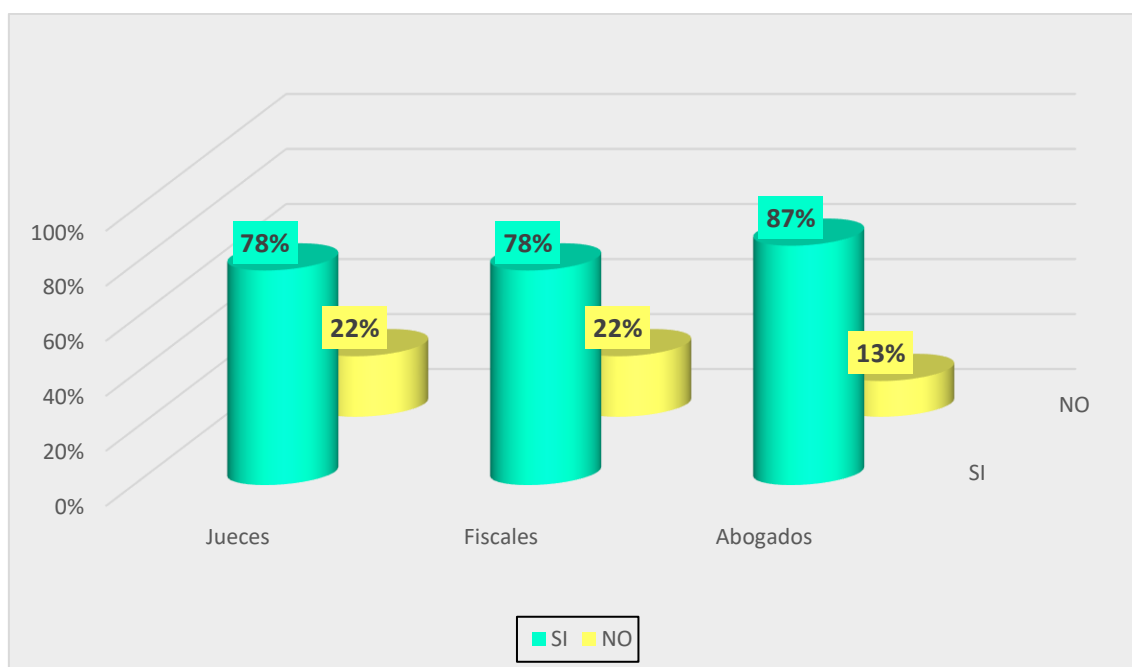


Figura 9: Elaboración propia.

Según a la tabla y figura N° 9, se observó que el 78% de jueces y fiscales y el 87% de abogados (es decir la mayoría de encuestados, respectivamente), respondieron que, si debería modificarse el artículo 398 inciso 2 del Código Procesal Penal, para integrar la cancelación automática de antecedentes penales para imputados con sentencia absolutoria; mientras tanto, el 22% de jueces y fiscales, y el 13% de abogados, respondieron lo contrario.



## V. DISCUSIÓN

Una vez recogida la información del trabajo de investigación, donde fueron encuestados Jueces, Abogados y Fiscales, se procede a verificar los datos obtenidos.

Para lograr el objetivo general, se obtuvo como resultados en términos porcentuales las tablas y figuras N° 02 y N° 03. De acuerdo a la figura N° 02, se observó que el 67% de jueces, el 78% de fiscales y el 87% de abogados, respondieron que si creen que deberían cancelarse de manera automática los antecedentes penales para imputados con sentencia absolutoria; en tanto, un 33% de jueces, el 22% de fiscales y el 13% de abogados respondieron lo contrario. Con ello se puede evidenciar que tanto jueces, fiscales y abogados, creen que deberían cancelarse de manera automática los antecedentes penales para imputados con sentencia absolutoria.

En la tabla y figura N° 03, se observó que el 78% de jueces, el 67% de fiscales y el 85% de abogados encuestados, respondieron que consideran que la cancelación automática de antecedentes penales favorecerá el derecho al trabajo para los imputados con sentencias absolutorias; en tanto, el 22% de jueces, el 33% de fiscales y el 15% de abogados, respondieron que no. Por lo que se entiende que, al cancelarse automáticamente los antecedentes penales, los imputados con sentencias absolutorias serán favorecidos para acceder a un puesto de trabajo.

En este contexto detallado se corrobora lo manifestado con Grosó (1983), citado en el marco teórico, quien señala que los antecedentes penales es una constatación estricta pronunciada por un individuo y cumpliendo su rehabilitación pues se le puede cancelar sus antecedentes penales para que en el futuro se vea como que si nada hubiera existido y pueda ser apto para el ejercicio de sus derechos. (ver p.8)

Resulta adecuado lo mencionado por Albalade (2009), el trabajo es de suma importancia para cada persona, ya que cuando el imputado sigue un proceso se le genera antecedentes, y es desde ahí donde se le vulnera su derecho al trabajo; en muchos casos se recibe una condena errónea y lamentablemente el perjudicado es el condenado, por lo que debería existir un trabajo obligatoria dentro del penal y

con la finalidad de esperar que se pruebe su inocencia y así al momento de darse su libertad pueda resocializarse dentro de la sociedad. (ver p.9)

El cumplimiento del primer objetivo específico, tuvo como finalidad analizar cuáles son las implicancias de la no cancelación automática de los antecedentes penales, para ello, se obtuvo como resultados en términos porcentuales de la tabla y figura N° 04 y N° 05. De acuerdo a la tabla y figura N° 04, se observó que el 78% de jueces y fiscales y el 88% de abogados, respondieron que si consideran que el tener antecedentes penales es un obstáculo para poder reinsertarse en la sociedad; en tanto, el 22% de jueces y fiscales y el 12% de abogados, respondieron lo contrario. La gran parte de operadores jurídicos indicaron que tener antecedentes penales es un obstáculo para que los imputados puedan reinsertarse dentro de la sociedad.

En cuanto a la tabla y figura N° 05, se observó que el 67% de jueces, el 56% de fiscales y el 73% de abogados (la mayoría de encuestados, respectivamente), respondieron que si conocen las implicancias de la no cancelación de antecedentes penales; en tanto, el 33% de jueces, el 44% de fiscales y el 27% de abogados, respondieron lo contrario. Pues con estos resultados se evidencia que tanto jueces como fiscales y abogados, tienen conocimiento de cuáles son las implicancias de la no cancelación de antecedentes penales.

Lo cierto es que, como se había mencionado en el marco teórico, según el autor Carnevale (2016), nos da a conocer 3 etapas fundamentales para que se pueda lograr la resocialización y reinserción laboral: la primera es para que se reconozca el principio de la resocialización para que las personas tengan el derecho a buscar un trabajo digno; la segunda para que se de igualdad de oportunidad y así evitar la discriminación por parte de otras personas; y la tercera es eliminar los antecedentes penales para que tengan facilidad a obtener un puesto de trabajo. (ver p.9)

Para mayor sustento de ello, los autores Larrauri & Jacobs (2011), manifiestan que apartar indefinidamente del mercado laboral a personas que tienen antecedentes penales, implicaría la imposición de una pena con frecuencia mucho más grave de la merecida. (ver p.9)

En síntesis, la población encuestada manifestó que las implicancias de la no cancelación automática de antecedentes penales, mayormente es la

discriminación, la falta de oportunidades y las dificultades del imputado para poder acceder a un puesto de trabajo.

En relación al segundo objetivo, se tiene en términos porcentuales de la tabla y figura N° 06 y N° 07. Conforme se apreció en la tabla y figura N° 06, el 56% de los jueces, el 67% de fiscales y el 92% de abogados, respondieron que al tipificarse la cancelación automática de antecedentes penales serán beneficiados los imputados con sentencia absolutoria; en tanto, el 44% de jueces, el 33% de fiscales y el 8% de abogados (un grupo minoritario) respondieron lo contrario. La mayoría de operadores jurídicos indican que los imputados con sentencia absolutoria serán beneficiados al momento que se le cancelen sus antecedentes penales.

En la tabla y figura N° 07 se observó que el 78% de jueces, el 89% de fiscales y el 88% de abogados (es decir la mayoría de encuestados, respectivamente), respondieron que si consideran que la cancelación automática de antecedentes penales ahorrara procedimientos, tiempo y dinero para los imputados con sentencia absolutoria; mientras tanto, el 22% de jueces, el 11% de fiscales y el 12% de abogados, respectivamente, respondieron lo contrario. Con ello, se puede evidenciar que los encuestados si consideran que al cancelarse automáticamente los antecedentes penales se podrá ahorrar procedimientos, tiempo y dinero.

Se corrobora con Hernández (2018), quien alega que el procesado al tener ingreso al centro penitenciario, así sea de una manera injustificada o por un error judicial, pues se afecta su derecho al debido proceso y de esta manera se le perjudica tanto en el ámbito social, laboral y económico (ver p.10).

Si bien es cierto, al darse la cancelación automática de antecedentes penales se evitará largos procedimientos, ahorro de tiempo y dinero, ya que se verían beneficiados de manera directa los imputados con sentencia absolutoria, e indirectamente los operadores jurídicos; ello implicaría, que, al momento de dictarse el fallo de la sentencia, el juez ordene que al imputado con sentencia absolutoria se le cancelen de manera total sus antecedentes penales que se registraron.

Haciendo referencia al último objetivo específico, lo cual se ha obtuvo en la tabla y figura N° 08 y N° 09. Según a la tabla y figura N° 08, se apreció que el 56% de jueces y fiscales, y el 57% de abogados (es decir la mayoría de encuestados,

respectivamente), respondieron que si conocen el trámite que se debe realizar para cancelarse los antecedentes penales; en tanto, el 44% de jueces y fiscales, y el 13% de abogados, respondieron lo contrario. Por consiguiente, la gran parte de los operadores jurídicos tienen el conocimiento del trámite que se debe seguir para la cancelación de antecedentes penales.

Ahora bien, respecto a la tabla y figura N° 09, se observó que el 78% de jueces y fiscales y el 87% de abogados, respondieron que si debería modificarse el artículo 398 inciso 2 del Código Procesal Penal, para integrar la cancelación automática de antecedentes penales para imputados con sentencia absolutoria; mientras tanto, el 22% de jueces y fiscales, y el 13% de abogados, respondieron no estar de acuerdo. Con esto se puede constatar que la mayoría de operadores jurídicos respaldan la propuesta de modificar el artículo 398° inciso 2 del Código Procesal Penal con la finalidad de integrar la cancelación automática de antecedentes penales para imputados con sentencia absolutoria.

Lo antes mencionado se coincide con la opinión de los autores Espinoza & Martínez (2013), quienes refieren que, al mantener los antecedentes penales les afectaría muchísimo, por lo que es innecesario mantener esas anotaciones en el registro de aquellos ex penados, ya que cumpliendo su condena pasaran a formar parte de la sociedad y por lo cual se le debe dar seguridad y sobre todo ser tratados como las demás personas. (ver p.9)

La hipótesis planteada, se corrobora de los resultados obtenidos y que se muestran en la tabla y figura N° 09, donde se observó que el 78% de jueces y fiscales y el 87% de abogados, respondieron que si debería modificarse el artículo 398° inciso 2 del Código Procesal Penal, para integrar la cancelación automática de antecedentes penales para imputados con sentencia absolutoria, a fin de lograr la reinserción y reincorporación del imputado con sentencia absolutoria a la sociedad, respetando sus derechos (presunción de inocencia, honor, buena reputación, etc.), y garantizando oportunamente la posibilidad de que éste pueda acceder a un puesto de trabajo sin ninguna dificultad y en igualdad de condiciones.

## **VI. CONCLUSIONES**

1. La gran realidad que afrontan diariamente los imputados con sentencia absolutoria, es la dificultad de conseguir algún trabajo, ya que al momento de seguir un proceso penal, se les está generando antecedentes penales, y mayormente en todas las entidades públicas y privadas no suelen contratar a personas que tengan antecedentes penales vigentes, viéndolo como un perjuicio; es por ello que, la cancelación de los antecedentes debe ser de manera automática al momento de emitir el fallo en la sentencia, y así los imputados puedan acceder a un puesto de trabajo, teniendo mayores oportunidades dentro de la sociedad.

2. Al no cancelarse los antecedentes penales en forma automática, implicaría muchas afectaciones para los imputados con sentencia absolutoria, ya que no solo no lograrán reinsertarse en la sociedad, si no que en muchos casos serán discriminados por motivo de tener antecedentes penales vigentes inscritos en el Registro Nacional de Condenas.

3. Al tipificarse la cancelación automática de antecedentes penales, los beneficiados directamente serán los imputados con sentencia absolutoria, ya que podrán reincorporarse a la sociedad sin dificultad y a la vez tendrán mejores y mayores oportunidades al momento de conseguir trabajo, además se les estará garantizando sus derechos en igualdad de condiciones, esto es, tener un trato igualitario sin ningún tipo de discriminación.

4. Finalmente, se debe proponer un proyecto de Ley para la modificación del artículo 398° inciso 2 del Código Procesal Penal para integrar la cancelación automática de antecedentes penales para imputados con sentencia absolutoria, con el fin de que se le garantice a plenitud sus derechos, tales como la posibilidad de acceder a un puesto de trabajo y mejorar sus oportunidades a favor de los imputados.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda al Estado, brindar los derechos necesarios a los imputados con sentencia absolutoria, con la finalidad de que estos puedan acceder a un puesto de trabajo una vez comprobada su inocencia y así evitar ser discriminados.

2. Se recomienda a los jueces penales, que al momento de resolver un proceso sean imparciales, y al darse cuenta que el imputado no es responsable del delito que se le acusa, darle la libertad inmediata; así mismo, en el mismo fallo se pronuncie para que sus antecedentes penales queden cancelados automáticamente con el fin de poder seguir con sus derechos y deberes que tenía antes de ser juzgado de manera injusta.

3. Se recomienda al Poder Legislativo, proponer un Proyecto de Ley que modifique el artículo 398° inciso 2 del Código Procesal Penal, para que los antecedentes penales sean cancelados de manera automática a favor de los imputados con sentencia absolutoria.

4. Se recomienda al Registro Nacional de Condenas, que, al momento de recibir la orden para la cancelación de antecedentes penales, lo haga de una manera célere, con el fin de no seguir perjudicando al imputado con sentencia absolutoria.

## **VIII. PROPUESTA**

**SUMILLA: Proyecto de Ley que modifica el Artículo 398° inciso 2 del Código Procesal Penal.**

La tesista en Derecho que suscribe Jacqueline Estefany Ballena Lluen, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa consagrado en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

### **PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 398° INCISO 2 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL**

#### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

##### **1.1. Análisis de la propuesta legislativa:**

La realidad que hoy en día afrontan los imputados con sentencias absolutorias al tener antecedentes penales vigentes inscritos en el Registro Nacional de Condenas, es que no logran reinserirse adecuadamente en la sociedad y sobre todo no pueden acceder a un puesto de trabajo, ya que los empleadores mayormente solicitan como requisito principal, la presentación de su certificado de antecedentes penales, y en caso de que estos aun estén inscritos en el Registro Nacional de Condenas a pesar de que hayan sido declarados libres de toda responsabilidad penal, se les estará vulnerando muchos derechos, dentro de ellos la posibilidad de conseguir un trabajo.

Como es de conocimiento, existen muchos casos de personas que han sido juzgadas injustamente, incluso se les da sentencia condenatoria, perjudicándolos y vulnerando su derecho de presunción de inocencia, sobre todo cuando el imputado no tiene todos los recursos económicos para contratar un abogado de su libre elección y así garantizar su derecho de defensa de manera idónea.

El Código Procesal Penal en su artículo 398° inciso 2 señala que, en caso de sentencia absolutoria se ordenará la libertad del acusado, [...], la anulación de los antecedentes policiales y judiciales que genero el caso [...]. Sin embargo, no hace mención de la cancelación automática de ningún tipo de antecedentes, peor aún de la cancelación de los antecedentes penales, afectando así muchos derechos constitucionales (derecho al trabajo) del procesado; por este motivo se considera que para los imputados con sentencia absolutoria se debería dar la **cancelación automática de sus antecedentes penales** y de esta manera garantizar plenamente sus derechos, facilitándoles el acceso en igualdad de oportunidades y promoviendo una mejor reinserción del imputado en la sociedad.

Según el Diario La República (2018), nos da a conocer el caso de Juan Meléndez, el cual estuvo a punto de morir en la silla eléctrica, acusado injustamente de un crimen que no cometió, pues él permaneció 17 años, 8 meses y un día en el pabellón de la muerte, esperando su turno para ser electrocutado, hasta que el programa “California Innocence Project” probó su inocencia. (parrf. 2do)

Escuchando la historia del puertorriqueño, el abogado penalista Juan Ortiz fundó “Proyecto Inocente Perú”, que es una Organización No Gubernamental que tiene como finalidad asumir la defensa legal, para personas que han sido privados de su libertad injustamente por diversos errores judiciales. “Proyecto Inocente Perú” lleva la defensa de muchos condenados con la finalidad de demostrar la inocencia de mucha de estas personas condenadas injustificadamente.

Ante esta situación, surge la necesidad de modificar el artículo 398° inciso 2 del Código Procesal Penal, con el objeto de establecer la cancelación de los antecedentes penales de manera automática y así garantizar plenamente los derechos de las personas imputadas, máxime si existe una sentencia absolutoria, lo que significa que después de haberse realizado una investigación no se ha demostrado ningún tipo de responsabilidad penal del imputado, por lo que no es lógico ni razonable que se mantenga inscritos dichos antecedentes en el Registro Nacional de Condenas.

Ahora bien, dicho mandato de cancelación automática de antecedentes penales deberá realizarse al momento de dictar el fallo de la sentencia, esto es, ordenar



expresamente que se cancele automáticamente todo tipo de antecedentes que genere el caso, sin necesidad de que se siga todo el procedimiento engorroso para tramitar la cancelación de antecedentes ante el Registro Nacional de Condenas; con ello no solo se agilizará los plazos, sino que el imputado absuelto ya no tendrá dificultades o inconvenientes para resocializarse y en el caso materia de estudio para acceder a un puesto de trabajo.

## **II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:**

La presente propuesta legislativa, no generará gastos al Estado peruano, ya que solo necesita ser aprobado por el Poder Legislativo para que se realice la modificación del artículo 398° inciso 2 del Código Procesal Penal.

Los beneficios que se obtendrá al promulgarse la presente norma, permitirán agilizar los trámites al momento de solicitar la cancelación de antecedentes penales ante el Registro Nacional de Condenas; el imputado absuelto tendrá más facilidad para poder reinsertarse en la sociedad y así tendrán mejores condiciones de acceder a un puesto de trabajo.

## **III. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL:**

Ante la aprobación del presente proyecto de ley y su promulgación, tendrá efecto únicamente sobre las excepciones que se hayan presentado a partir de la publicación en el diario Oficial "El Peruano", por lo que no tendrá efecto retroactivo.

## **IV. MARCO NORMATIVO:**

### **Artículo 1.- Objeto de la ley**

La presente ley, tiene por objeto modificar el artículo 398° inciso 2 del Código Procesal Penal, para que la cancelación de los antecedentes penales sea de manera automática y así sean beneficiados los imputados con sentencia absolutoria.

## **Artículo 2.- Propuesta**

### **Artículo 398.- Sentencia absolutoria (actual)**

1. [...]

2. La sentencia absolutoria ordenará la libertad del acusado, la cesación de las medidas de coerción, la restitución de los objetos afectados al proceso que no estén sujetos a comiso, las inscripciones necesarias, la anulación de los antecedentes policiales y judiciales que generó el caso, y fijará las costas.

3. [...]

### **Artículo 398.- Sentencia absolutoria (modificado)**

1. [...]

**2. La sentencia absolutoria ordenará la cancelación automática de los antecedentes penales, policiales y judiciales que genero el caso, la libertad del imputado, la cesación de las medidas de coerción, la restitución de los objetos afectados al proceso que no estén sujetos a comiso, las inscripciones necesarias, y fijará las costas.**

3. [...]

## **Artículo 3.- Ámbito de aplicación de la Ley**

La presente Ley se aplicará dentro del Código Procesal Penal, específicamente para modificar el artículo 398° inciso 2, buscando la cancelación automática de antecedentes penales para imputados con sentencia absolutoria, y así puedan acceder a un puesto de trabajo y con la finalidad de que no se les vulneren sus derechos.

## **Artículo 4.- Beneficios**

Los beneficios que se obtendrá con la promulgación de la presente norma serán los siguientes:

Permitirá agilizar los trámites al momento de solicitar la cancelación de antecedentes penales ante el Registro Nacional de Condenas.

Al dictarse la cancelación automática de los antecedentes penales en el fallo de la sentencia absolutoria, permitirá ahorrar tiempo y dinero al imputado, ya que no tendrá que solicitarlo, sino que será un mandato expreso del Juez.

El imputado absuelto tendrá más facilidad para poder reinsertarse en la sociedad ya que no mantendrá inscrito ningún tipo de antecedentes, con ello estará en mejores condiciones de acceder a un puesto de trabajo. Asimismo, serán menos las posibilidades de que sea discriminado ante la sociedad.

Por su parte el Estado será beneficiado normativamente, ya que la promulgación de la presente norma contribuirá al mejor desarrollo de la función judicial, y por ende a tener decisiones más eficientes y razonables, sin vulnerar los derechos de las personas, más aún si se trata de una persona con sentencia absolutoria.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

### **Primera. – Norma derogatoria**

Modifíquese toda norma que se oponga a la presente ley.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

### **ÚNICA. – Aplicación**

Para su aplicación solo se requiere que los jueces penales al momento de emitir el fallo de su sentencia absolutoria ordenen de manera expresa que la cancelación de antecedentes penales se realice de manera automática, su necesidad de ser tramitados por la persona absuelta; con ello el Registro Nacional de Condenas deberá cumplir dicho mandato judicial.

Chiclayo, julio del 2021



.....  
Firma

## REFERENCIAS

- Albalate, J. (2009). "El trabajo en beneficio de la comunidad como alternativa a la prisión entre la aceptación y el rechazo". Revista internacional de sociología, ISSN 0034-9712, N.º. 2. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2976285>
- Alvarado, K. (2017). "La reinserción laboral de las personas con antecedentes penales como aplicación del derecho constitucional a la no discriminación". (Tesis Pregrado). Universidad Regional Autónoma de los Andes. <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8233/1/TUBAB028-2017.pdf>
- Andía, G. (2013). "Deficiencias en la labor fiscal y judicial en las distintas etapas del actual proceso penal: estudio de las sentencias absolutorias emitidas en los juzgados penales de la ciudad de cusco durante el año 2011" (tesis de maestría), en la Universidad Católica del Perú, [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5235/AN DIA\\_TORRES\\_GISEL\\_LABOR\\_FISCAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5235/AN DIA_TORRES_GISEL_LABOR_FISCAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- AP (24 de febrero del 2020). "Proyecto de ley eliminaría antecedentes penales de al menos 2 millones de personas en California". 48. <https://www.telemundoareadelabaha.com/noticias/local/proyecto-de-ley-eliminar-antecedentes-penales-de-al-menos-2-millones-de-personas-en-california/2060792/>
- Arechederra, L. (08 de enero del 2019). "Un proyecto para rescatar a los presos encarcelados por error en España". ABC. [https://www.abc.es/espana/abci-proyecto-para-rescatar-presos-encarcelados-error-espana-201901080223\\_noticia.html](https://www.abc.es/espana/abci-proyecto-para-rescatar-presos-encarcelados-error-espana-201901080223_noticia.html)
- Arocena, G. (2008). "Las directrices fundamentales de la ejecución de la pena privativa de la libertad en el derecho argentino". Bol. Mex. Der. Comp. vol.41 no.122. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332008000200001#:~:text=Estas%20directrices%20fundamentales%20de%20la,r%C3%A9gimen%20progresivo%2C%20con%20tratamiento%20facultativo](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332008000200001#:~:text=Estas%20directrices%20fundamentales%20de%20la,r%C3%A9gimen%20progresivo%2C%20con%20tratamiento%20facultativo)

- Ayala, L. (28 de febrero del 2012). "Justicia ordena liberar a un hombre que estuvo 3 años preso por error." Emol. <https://www.emol.com/noticias/nacional/2012/02/28/528398/justicia-ordena-libertad-inmediata-de-hombre-que-estuvo-3-anos-presos-por-error-de-fiscalia.html>
- Barboza, E. (2019). "Reinserción a la sociedad y la vulneración del derecho al trabajo por tener antecedentes penales Chiclayo 2019" (tesis pregrado) Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/5433/BC-%204035%20BARBOZA%20VILCHEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Benavente, H. (2009). "The constitutional right to the presumption of innocence in Peru and Mexico, and his relation with other constitutional rights". Estudios constitucionales v.7 n.1. [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-52002009000100003](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002009000100003)
- Bustamante, M. y Palomo, D. (2019). "La presunción de inocencia como regla de juicio y el estándar de prueba de la duda razonable en el proceso penal. Una lectura desde Colombia y Chile". *Ius et Praxis*. vol.24 no.3. [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122018000300651](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122018000300651)
- Calderón, A. (2011). "El Nuevo Sistema Procesal Penal: Análisis crítico". Lima – Perú. Trinidad Morán 269 – Lince
- Carneval, C. (2016). "Antecedentes penales y reinserción laboral en América Latina". *Revista para el análisis del derecho*. N°3. <file:///C:/Users/USER/Downloads/314412-Text%20de%20l'article-445657-1-10-20161109.pdf>
- Carvalho, P. (2004). "La Presunción de Inocencia en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Español". [file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-LaPresuncionDeInocenciaEnLaJurisprudenciaDelTribun-7792415%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-LaPresuncionDeInocenciaEnLaJurisprudenciaDelTribun-7792415%20(1).pdf)

- Colín, R. y Monterrubio, E. (2010). "La subjetividad como factor determinante en el sentido de una sentencia penal". *Ciencia Ergo Sum*, vol. 17, núm. 2. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10413200008>
- Dei, D. (2018). "The Appeal for Errors in the Evaluation of Evidence in the National Code of Criminal Procedures". *Bol. Mex. Der. Comp.* vol.51 no.153 Ciudad de México sep./dic. 2018 Epub 20-Abr-2020. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332018000300711&lang=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332018000300711&lang=es)
- DIARIO LA REPUBLICA (2018). "Inocentes, cuando la justicia se equivoca", Perú. <https://larepublica.pe/domingo/1231034-cuando-la-justicia-se-equivoca/>
- Doménech, G. (2016). "El error de la responsabilidad patrimonial del estado por error judicial". *Revista de Administración Pública*. [file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-EIErrorDeLaResponsabilidadPatrimonialDelEstadoPorE-5492356%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-EIErrorDeLaResponsabilidadPatrimonialDelEstadoPorE-5492356%20(3).pdf)
- Duce, M y Villaroel, R. (2019). "Compensation for miscarriages of justice: an empirical approach to the Supreme Court decisions years 2006-2017". *Polít. crim.* vol.14 no.28. [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-33992019000200216&lng=pt&nrm=iso&tlng=pt](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992019000200216&lng=pt&nrm=iso&tlng=pt).
- Duce, M. (2013). "Should we be concern about wrongful convictions in chile? comparative and local antecedents for the debate". *Revista Ius et Praxis*, (19), 77-138. [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122013000100004&lng=en&nrm=iso&tlng=en](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122013000100004&lng=en&nrm=iso&tlng=en)
- Espinoza, O. & Martinez, F. (2007). "Políticas de reinserción post penitenciaria: Eliminación de antecedentes penales en chile". *URVIO: Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (1), 117-134. <file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-PolíticasDeReinsercionPostPenitenciariaEliminacion-5407127.pdf>

- Garrido, M. (2018). "Inocentes presos: la desesperante experiencia de una condena por error". La Nación.  
<https://www.palermo.edu/derecho/2018/febrero/inocentes-presos.html>
- Gastón, L. (2018). "Antecedentes penales en el mercado laboral argentino". Revista para el análisis del Derecho.  
<https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/view/354510/446496>
- Groso, M. (1983). "Los antecedentes penales: rehabilitación y control social" Barcelona. Editorial: Bosch.  
[https://www.boe.es/publicaciones/anuarios\\_derecho/abrir\\_pdf.php?id=ANU-P-1984-10025400256](https://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-P-1984-10025400256)
- Guevara, F. y Ramírez, L. (2017). "Dificultades para acceder a un puesto de trabajo por tener antecedentes penales" (tesis pregrado) Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo;  
[http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/925/3/TL\\_GuevaraPerezFiorella\\_RamirezGarniqueLesly.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/925/3/TL_GuevaraPerezFiorella_RamirezGarniqueLesly.pdf)
- Herrera, M. (2008). "La Sentencia" Gaceta Laboral v.14 n.1.  
[http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-85972008000100006](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-85972008000100006)
- Hernández, N. (2017). "La resocialización como fin de la pena".  
<https://www.scielo.br/pdf/ccrh/v30n81/0103-4979-ccrh-30-81-0539.pdf>
- Hernández, N. (2018). "The Failure of Resocialization in Colombia".  
<file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-ElFracasoDeLaResocializacionEnColombia-6987737.pdf>
- Inocente, J. (2019). "La influencia de los antecedentes penales en la contratación de personal en las entidades públicas de Huancavelica durante el año 2017" (tesis pregrado), Universidad Nacional de Huancavelica;  
<http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/2730/TESIS-2019-DERECHO-INOCENTE%20CHAHUAYLACC.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Islas, A. (2017). "Error Judicial". *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*. N°24. [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2070-81572017000200002](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572017000200002)
- Larrauri, E. (2015). "Antecedentes penales". *Economía: Revista en Cultura de la Legalidad*, (8), 153-159. <file:///C:/Users/USER/Downloads/2481-2407-1-PB.pdf>
- Larrauri, E. y Jacobs, J. (2011). "Reinserción laboral y antecedentes penales". *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* ISSN 1695-0194. <http://criminet.ugr.es/recpc/13/recpc13-09.pdf>
- Llobet, J (2009). "Preventive custody and the presumption of innocence according to human rights protection agencies from the inter-american system". *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, núm. 24, 2009, pp. 114-148. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293222968006>
- Mondragón, C. y Pérez, M. (2018). "Razones jurídicas por las que se emiten sentencias absolutorias pese haber atravesado la audiencia de control de acusación en el juzgado penal unipersonal de contumazá durante los años 2015- 2016", (tesis posgrado), Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo; <file:///C:/Users/USER/Downloads/TESIS%20MONDRAGON%20-%20PEREZ.pdf>
- Nieva, J. (2016). "La razón de ser de la presunción de inocencia". *Revista para el análisis del Derecho*. [https://indret.com/wp-content/uploads/2018/05/1203\\_es.pdf](https://indret.com/wp-content/uploads/2018/05/1203_es.pdf)
- Ovejero, A. (2017). "Protección del Derecho a la Presunción de Inocencia". <file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-ProteccionDelDerechoALaPresuncionDelInocencia-6273572.pdf>
- Rangel, X. (2014). "Compensation by judicial error: the forgotten right of the accused within the constitutional reform of security and justice of 2008". *Revista del Colegio San Luis*. Vol. 10. <http://www.scielo.org.mx/pdf/rcsl/v5n10/1665-899X-rcsl-5-10-00204.pdf>



- Reyes, S. (2012). "Presunción de inocencia y estándar de prueba en el proceso penal: Reflexiones sobre el caso chileno". *Revista de Derecho*. Vol. 35. <https://www.redalyc.org/pdf/1737/173725189010.pdf>
- Ríos, G. (2017). "Humans Rights Criminology. The violation of human rights in jail: proposals to claim the human dignity of the penitentiary internal citizen and promote the exercise of its rights". file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-CriminologiaDeLosDerechosHumanosLaViolacionDeLosDe-6028960.pdf
- Rivera, D. (2019). "La no cancelación oficiosa de antecedentes penales como omisión violatoria de derechos humanos" (tesis pregrado) Universidad Nacional Autónoma de México; <http://132.248.9.195/ptd2019/agosto/0794546/0794546.pdf>
- Rovira, M. (2017). "El estigma de los antecedentes penales en el mundo laboral. Un estudio experimental". <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6377746>
- Sánchez, P. (2011). "Implicaciones jurídicas de la cancelación de antecedentes penales en el registro judicial", (tesis pregrado) Universidad de Costa Rica; <https://ij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/Implicaciones-Juridicas-de-la-cancelacion-de-Antecedentes-Penales-en-el-Registro.pdf>
- Sempere, J. (2020). "Sobre la solicitud del certificado de antecedentes penales para el ejercicio de la actividad profesional". <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7801707>
- Soberanes, J. (2008). "Los ámbitos de aplicación del principio de presunción de inocencia". [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-91932008000200013&lang=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932008000200013&lang=es)
- Veliz, R. (2018). "La reparación civil en el nuevo código procesal penal, frente a la sentencia absolutoria y el auto de sobreseimiento" (tesis de maestría), en la Universidad Nacional Federico Villareal,

<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2370/VELIZ%20%20SARAVIA%20ROBERT%20MARIN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Villalobos, H. (2016). "Sin segundas oportunidades: el sistema de antecedentes penales en Chile", (tesis pregrado) Universidad de Chile; <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/138950/Sin-segundas-oportunidades-el-sistema-de-antecedentes-penales-en-Chile.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Xicay, J. (2019). "Exigir la constancia de carencia de antecedentes policiales y antecedentes penales, coarta el derecho al trabajo que tiene toda persona", (tesis pregrado), Universidad de San Carlos de Guatemala; <http://www.repositorio.usac.edu.gt/12289/1/TESIS%20--%20JACQUELINE%20NATALY%20XICAY%20RAMOS.pdf>

Zapata, G. (2019). En su tesis titulada: "Las sentencias absolutorias por el delito de homicidio en Lambayeque y la eficacia de la indemnización por error judicial" (tesis pregrado) Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/8147/BC-4528%20ZAPATA%20GUERRERO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## ANEXO N°1: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
<p style="text-align: center;"><b>Variable Independiente</b></p> <p>Las implicancias de la no cancelación automática de antecedentes penales por parte del Registro Nacional del Poder Judicial.</p>	<p>Alvarado (2017), al no cancelarse los antecedentes penales existen tipos de discriminaciones, una que es cuando son discriminados por las personas individuales y otros que se producen en el sistema social porque al momento que registran sus datos contarán con antecedentes penales y desde ahí ya se le está discriminando porque se les da un trato muy distinto, alegando que se les de oportunidades y reciban igual trato que otras personas para que no puedan acudir a cometer cosas ilegales.</p>	<p>Al no darse la cancelación automática de antecedentes penales se vulneran muchos derechos al procesado, por este motivo se solicita que se eliminen del registro estos antecedentes con el fin de buscar la reincorporación del imputado dentro de la sociedad.</p>	<p style="text-align: center;">Doctrina</p> <p style="text-align: center;">Normas Legales</p>	<p style="text-align: center;">Nacional Extranjera</p> <p style="text-align: center;">Constitución Política el Perú</p> <p style="text-align: center;">Código Penal</p>	<p style="text-align: center;">Nominal</p>

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
<p data-bbox="145 432 342 523"><b>Variable Dependiente</b></p> <p data-bbox="107 544 383 911">Garantizar la reinserción laboral del imputado de sentencia absolutoria con antecedentes penales</p>	<p data-bbox="405 156 875 911">Hernández (2017), al momento de dar la absolución del individuo, se debe garantizar la reinserción laboral a este imputado, para que pueda seguir con su vida tranquila, al que tenía con anterioridad. Por ello, al momento de dar a conocer el fallo, el juez debe ordenar que sus antecedentes del imputado sean eliminados de manera automática y con ello se le garantizaría su derecho al trabajo. (p.549)</p>	<p data-bbox="896 323 1270 962">A los imputados con sentencia absolutoria se les debe favorecer dándosele la cancelación automática de antecedentes penales ya que no se les encuentra todos los medios probatorios para inculparlo y así se les debe dar su libertad inmediata.</p>	<p data-bbox="1339 379 1464 411">Doctrina</p> <p data-bbox="1308 655 1496 687">Norma Legal</p>	<p data-bbox="1630 339 1742 448">Tesis Teorías</p> <p data-bbox="1585 671 1787 703">Código Penal</p> <p data-bbox="1599 786 1774 858">Legislación Comparado</p>	<p data-bbox="1944 528 2069 560">Nominal</p>

## ANEXO N°2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CUESTIONARIO

**“Las implicancias de la no cancelación automática de los antecedentes penales para imputados con sentencia absolutoria”**

#### Instrucciones:

A continuación, Señor encuestado se le solicita que conteste el siguiente cuestionario en forma anónima y con honestidad para así desarrollar la investigación señalada, se agradece de antemano por su colaboración.

#### Condición:

JUEZ PENAL  FISCAL  ABOGADO

#### Preguntas:

1. ¿Cree usted que debería cancelarse de manera automática los antecedentes penales para imputados con sentencia absolutoria?

SÍ  NO

2. ¿Considera usted que la cancelación automática de antecedentes penales favorecerá el derecho al trabajo para los imputados con sentencias absolutorias?

SÍ  NO

**3. ¿Considera usted que tener antecedentes penales es un obstáculo para poder reinserirse en la sociedad?**

SÍ

NO

**4. ¿Conoce usted cuáles son las implicancias de la no cancelación de antecedentes penales?**

SÍ

NO

**Si su respuesta es afirmativa, indique cuales son:**

---

---

---

**5. ¿Considera usted que al tipificarse la cancelación automática de antecedentes penales serán beneficiados los imputados con sentencia absolutoria?**

SÍ

NO

**6. ¿Cree usted que la cancelación automática de antecedentes penales ahorrara procedimientos, tiempo y dinero para los imputados con sentencia absolutoria?**

SÍ

NO

**7. ¿Conoce usted el trámite que se debe realizar para cancelarse los antecedentes penales?**

SÍ

NO

Si su respuesta es afirmativa, indique cual es el tramite:

---

---

---

---

8. ¿Considera usted que debe modificarse el artículo 398 inciso 2 del Código Procesal Penal para integrar la cancelación automática de antecedentes penales para imputados con sentencia absolutoria?

SÍ

NO



Hector L. Fernández De La Torre  
ABOGADO  
JCAL 5465

### Anexo N° 3: Documento de confiabilidad

#### CONSTANCIA DE FIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El presente documento es para constatar la fiabilidad del instrumento de recolección de datos y para medir la percepción del tema denominado

**“LAS IMPLICANCIAS DE LA NO CANCELACIÓN AUTOMÁTICA DE LOS ANTECEDENTES PENALES PARA IMPUTADOS CON SENTENCIA ABSOLUTORIA”**

Usando el **MÉTODO KUDER-RICHARDSON (KR20)** por ser 8 ítems con escala dicotómica, la cual se verifica en la documentación adjunta en **Anexos**

Para la interpretación del coeficiente KR20 se está tomando la siguiente escala **según Ruiz (2020)**

De 0.01 a 0.20 **Muy Baja**

De 0.21 a 0.40 **Baja**

De 0.41 a 0.60 **Moderada**

De 0.61 a 0.80 **Alta**

A 0.81 a 1.00 **Muy Alta**

Dando fe que se utilizaron encuestas originales y que los resultados son fieles a la realidad en favor de la investigación, ya que el coeficiente de fiabilidad obtenido **es igual a 0.80**, lo cual significa un coeficiente **“ALTO”**, por lo que se concluye que el instrumento de recolección de datos tiene una alta confiabilidad de consistencia interna cumpliendo su propósito en la investigación.

Estampo mi firma, sello y rúbrica para mayor fe.

  
.....  
**LIC. JUAN MANUEL ANTON PEREZ**  
**COESPE 12**  
**COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ**



## ANEXO

$$KR20 = \left( \frac{k}{k-1} \right) \left( 1 - \frac{\sum p * q}{\sigma^2} \right)$$

En donde

K: Es el número de ítems del instrumento

k-1: Es el número de ítems del instrumento – 1

$\sum p * q$  : sumatoria de los productos de p y q

$\sigma^2$  : Varianza de las puntuaciones totales

Aplicando la formula **KUDER RICHARDSON**:

$$KR20 = \frac{9}{9-1} \left( 1 - \frac{0.83}{2.77} \right) = 0.80$$

**Finalmente:**

### Tabla 1

Resultado obtenido al aplicar el **COEFICIENTE KR20** al cuestionario de 8 preguntas aplicado a 78 profesionales (9 jueces, 9 fiscales y 60 abogados)

KUDER-RICHARDSON	Ítems
0.80	8

Fuente: Excel 2016

  
.....  
**LIC. JUAN MANUEL ANTON PEREZ**  
**COESPE 12**  
**COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ**

**TABLA 1**

Test de fiabilidad al instrumento aplicado: 9 Jueces, 9 fiscales y 60 abogados.

<b>Encuestados</b>	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>	<b>P4</b>	<b>P5</b>	<b>P6</b>	<b>P7</b>	<b>P8</b>
1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	1	1	1	1	1	1	1
3	1	1	1	1	1	1	1	1
4	1	0	1	1	1	1	1	1
5	1	1	1	1	1	1	1	1
6	1	1	1	1	1	1	1	1
7	0	1	1	1	1	1	1	1
8	0	0	1	0	1	1	1	1
9	0	0	1	0	1	0	1	1
10	1	0	1	1	1	1	1	1
11	1	0	1	1	1	1	1	1
12	1	1	1	1	1	1	1	1
13	1	1	1	1	1	1	1	1
14	1	1	1	1	1	1	1	1
15	1	1	1	1	1	1	1	1
16	1	1	1	0	1	1	1	1
17	0	1	1	0	0	1	1	0
18	0	0	1	0	0	0	0	0
19	1	0	1	1	1	1	1	1
20	1	0	1	1	1	1	1	1
21	1	0	1	1	1	1	1	1
22	1	0	1	1	1	1	1	1
23	1	0	1	1	1	1	1	1
24	1	0	1	1	1	1	1	1
25	1	0	1	1	1	1	1	1
26	1	0	1	1	1	1	1	1
27	1	1	1	1	1	1	1	1
28	1	1	1	1	1	1	1	1
29	1	1	1	1	1	1	1	1
30	1	1	1	1	1	1	1	1
31	1	1	1	1	1	1	1	1
32	1	1	1	1	1	1	1	1
33	1	1	1	1	1	1	1	1
34	1	0	1	1	1	1	1	1
35	1	0	1	1	1	1	1	1
36	1	0	1	1	1	1	1	1
37	1	1	1	1	1	1	1	1
38	1	1	1	1	1	1	1	1
39	1	1	1	1	1	1	1	1
40	1	1	1	1	1	1	1	1
41	1	1	1	1	1	1	1	1

42	1	1	1	1	1	1	1	1
43	1	1	1	0	1	1	1	1
44	1	1	1	0	1	1	1	1
45	1	0	1	0	1	1	1	1
46	1	0	1	0	1	1	1	1
47	1	0	1	0	1	1	1	1
48	1	0	1	0	1	1	1	1
49	1	0	1	0	1	1	1	1
50	1	0	1	0	1	1	1	1
51	1	0	1	0	1	1	1	1
52	1	0	1	0	1	1	1	1
53	1	0	1	0	1	1	1	1
54	1	0	1	0	1	1	1	1
55	1	1	1	0	1	1	1	1
56	1	1	1	0	1	1	1	1
57	1	1	1	0	1	1	1	1
58	1	1	1	0	1	1	1	1
59	1	1	1	0	1	1	1	1
60	1	1	1	0	1	1	1	1
61	1	1	1	0	1	1	1	1
62	1	1	1	0	1	1	1	1
63	1	1	1	0	1	1	1	1
64	0	1	1	0	1	0	1	1
65	0	1	1	0	1	0	1	1
66	0	1	1	0	1	0	1	1
67	0	1	1	0	1	0	1	1
68	0	1	1	0	1	0	1	1
69	0	0	1	0	1	0	1	1
70	0	0	1	0	1	0	1	1
71	0	0	1	0	1	0	1	1
72	0	0	1	0	1	0	1	1
73	0	1	1	0	1	0	1	1
74	0	1	1	0	1	0	1	0
75	0	1	1	0	1	0	1	0
76	0	1	1	0	1	0	1	0
77	0	0	1	0	1	0	1	0
78	0	0	1	0	1	0	1	0

Fuente: Excel 2016

  
 LIC. JUAN MANUEL ANTON PEREZ  
 COESPE 12  
 COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ